

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Per tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS .....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por D. Francisco Horra Sanchiz y otros Concejales del Ayuntamiento de Polop contra los acuerdos de esa Comisión provincial que les declaró incapacitados para ejercer sus cargos; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de Octubre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado los recursos de alzada interpuestos ante V. E. por D. Francisco Horra, D. Ignacio Pérez, D. Dionisio Mayor y D. Pascual Mayor, representando á otros Concejales del Ayuntamiento de Polop, hasta el número de 22, que han sido declarados incapacitados por la Comisión provincial de Alicante, confirmando el acuerdo del referido Ayuntamiento que desempeñaba sus funciones como interino.

Resulta que en 7 de Julio último dió cuenta á la Corporación el actual Alcalde del expediente ejecutivo seguido contra los Concejales que hicieron el nombramiento de recaudador del repartimiento de consumos á favor de Francisco Sanz y Jaime Fúster, y contra los que los confirmaron sin exigir á aquéllos fianza alguna, y creyendo que se había perjudicado á los fondos municipales en 14.743 pesetas, y que con arreglo al caso 5.º del art. 43 de la ley Municipal no podrán continuar siendo Concejales, propuso, y así lo acordó la Corporación la incapacidad de los 22 Regidores.

Se acompañan los traslados del referido acuerdo, que no suscriben los interesados, los unos por no saber hacerlo y los otros por hallarse ausentes, y si un solo testigo, cuyo apellido aparece ilegible.

No consta que se les oyera en el expediente de declaración de insolvencia de los Administradores ó Recaudadores de consumos, ni en el de incapacidad. Tampoco consta que se entablara recurso en virtud del cual conociese del asunto la Comisión provincial; pero habiéndolo hecho, ha confirmado los acuerdos del Ayuntamiento, dando origen á los recursos de alzada.

La Subsecretaría de ese Ministerio estima que nada de lo actuado puede prevalecer, y de ese mismo parecer es la Sección del Consejo, puesto que el Ayuntamiento interino, según ya está declarado, no tenía atribuciones para incapacitar á los Concejales, entre ellos los suspensos, que ya estaban judicialmente mandados reponer; no han sido oídos éstos, ni aun consta que efectivamente llegaran á su poder los traslados de las comunicaciones, y por último, la Comisión provincial ha conocido del asunto, sin que ante ella se interpusiera recurso.

Procede, pues, declarar nulo el expediente; dejar sin efecto los acuerdos de la Comisión provincial de

Alicante y del Ayuntamiento interino de Polop, reclamados, y mandar que se restituya en sus puestos á los Concejales á quienes corresponda continuar, sin perjuicio de que se depuren legalmente las responsabilidades que puedan alcanzar con respecto á éstos y á los demás á quienes el expediente se refiere.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Elmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Salvador Bueno, concesionario del tranvía de Málaga á las canteras de Almellones, en este concepto y en el de Director gerente de la Sociedad anónima *Norte-Africa*, en solicitud de que se autorice la transferencia otorgada por dicho Sr. Bueno á la citada Sociedad:

Resultando que el concesionario de la mencionada línea, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 21 de la vigente ley de Ferrocarriles, ha tenido por conveniente transferir su concesión en virtud de escritura pública, subrogándose la Sociedad *Norte-Africa* en todos los derechos y obligaciones que al mismo corresponde por dicha concesión:

Resultando que ambas partes contratantes tienen personalidad jurídica para otorgar el referido contrato, dicho Sr. Bueno, como concesionario del tranvía, y la Sociedad que representa por estar legalmente constituida é inscrita en el Registro mercantil correspondiente:

Visto el art. 21 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el vigente Código de Comercio:

Considerando que el Sr. Bueno ostenta la doble personalidad de concesionario y de Director gerente de la Sociedad adquirente, y es perfectamente lícito que en ambos conceptos solicite la transferencia:

Considerando que tanto el concesionario al transferir como la Sociedad *Norte-Africa* al subrogarse en los derechos y obligaciones de aquél, tienen capacidad jurídica suficiente para ejercitar el derecho que les concede el repetido art. 21 de la ley de Ferrocarriles:

Considerando que no existe razón alguna para que la Administración deniegue la autorización pretendida;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido autorizar la transferencia del tranvía de Málaga á las canteras de Almellones, hecha por D. Salvador Bueno á favor de la Sociedad anónima denominada *Norte-Africa*, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones que emanan de la concesión del mencionado tranvía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

## CONSEJO DE ESTADO

## REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrente, Ignacio Carlá y Camit, representado por D. Francisco Delgado, y de la otra, la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que le fué concedida por Real Orden de 8 de Octubre de 1886:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que Ignacio Carlá y Camit, en instancia, presentada en 18 de Diciembre de 1884 en la Capitanía general de Cataluña, solicitó se instruyera la información prevenida en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881; y debidamente tramitada, se justificó en ella que no percibía pensión alguna, que sólo satisfacía de contribución territorial al año 18 pesetas 38 céntimos por unas fincas que había poseído, y que estaba impedido para el trabajo.

Que remitida la información al Ministerio de la Guerra con otra instancia del interesado, en que solicitaba se le concediese la pensión correspondiente como padre del soldado José Carlá y Grau, que falleció en Ultramar en 29 de Enero de 1865, se expidió la Real Orden de 8 de Octubre de 1886, por la que se le concedió la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos desde el día 24 de Agosto de 1885, en que había justificado su pobreza, con sujeción á lo resuelto en la Real Orden de 28 de Febrero de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso, á nombre de dicho interesado, D. Francisco Delgado, con la súplica de que le fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la ley de Contabilidad; y emplazado mi Fiscal para contestarle, lo hizo con la pretensión de que, absolviéndose á la Administración general del Estado, se confirmase la Real Orden reclamada:

Vistos los artículos 51, 52 y 53 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puestos en vigor por el art. 15 de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, en los cuales se determina el derecho á pensión de las viudas, huérfanos, madres viudas, ó padres pobres de los militares fallecidos en Ultramar:

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la ley antes citada á los padres de los militares, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten esta cualidad en la forma y por los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que esta aclaración es acertada porque la pobreza es una circunstancia accidental de la vida que cambia con frecuencia, por lo que puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión, mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que solicita justificarla, y no antes:

Considerando que en el caso de este pleito el actor alegó su pobreza y pidió se le admitiera la justificación en instancia presentada en 18 de Diciembre de 1884, y no habiendo terminado la información hasta 24 de Agosto de 1885, no sería justo que se le privase del importe de la pensión en ese pe-

riodo, estando justificado que era pobre en la época en que pretendió hacer valer este requisito:

Considerando que, por lo demás, la Real Orden reclamada se ajusta al espíritu y letra de la ley antes citada y de las disposiciones dictadas para su ejecución.

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron Don Juan de Cárdenas, Presidente accidental; D. Feliciano Pérez Zamora, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrate, D. Enrique de Cisneros, D. Fernando Guerra, D. José María Valverde, D. Cándido Martínez, D. Julián García San Miguel, D. Juan Facundo Riaño y D. Carlos Navarro;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que Ignacio Carlá y Camit no tiene derecho á los atrasos de cinco años que reclama, debiéndose considerar como corriente y serle abonada la pensión desde 18 de Diciembre de 1884, fecha de la presentación oficial de su primera solicitud, y confirmando la Real Orden reclamada de 8 de Octubre de 1886, en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior Real Decreto Sentencia por el Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por dicho Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1888.—Licenciado Julián González Tamayo.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 143.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### ISLAS BRITÁNICAS

##### Inglaterra.

857. CAMBIO PROYECTADO EN EL VALIZAMIENTO DEL BANCO ALDBOROUGH NAPES (EMBOCADURA DEL TÁMESIS). (A. a. N., número 136/808. Paris, 1889.) Hacia el 20 de Octubre de 1889, el banco de Aldborough Napes, situado al E. de Aldborough, será valizado del siguiente modo:

1.ª Una boya esférica, á fajas negras y blancas, con percha y rombo, llamada North Aldbro' Napes, será fondeada en 9 metros de agua, en el extremo N. del banco.

2.ª Una boya esférica, á fajas negras y blancas, con percha y triángulo, llamada South Aldbro' Napes, será fondeada en 9 metros de agua en el extremo S. del banco.

En la misma fecha, la boya cónica, negra, que valiza en la actualidad el banco, será suprimida.

Se darán á conocer las situaciones de estas boyas.

Carta núm. 219 de la sección II.

##### Inglaterra.

858. FONDEO PROYECTADO DE UNA NUEVA BOYA AL E. DEL BANCO GALLOPER (EMBOCADURA DEL TÁMESIS). (A. a. N., número 136/809. Paris, 1889.) Hacia el 20 de Octubre de 1889, una boya cónica, negra, llamada East Galloper, será fondeada en 22 metros de agua, á unas 2 millas al S.  $\frac{1}{4}$  SO. de la boya Nort Galloper.

Se avisará la situación de esta nueva boya.

Carta núm. 219 de la sección II.

##### Inglaterra.

859. PROYECTO DE ESTABLECER UNA VALIZA EN EL BANCO LONGSAND (EMBOCADURA DEL TÁMESIS). (A. a. N., núm. 136/810. Paris, 1889.) Una valiza formada de una pieza cilíndrica de hierro, llevando por mira dos conos invertidos, será colocada en un punto intermedio entre las boyas West Mid Shingles y Mid Shingles, en el cantil N. del banco East Girdler; tendrá 9,5 metros de altura sobre el nivel del mar.

Se publicará la situación exacta de esta valiza.

Cartas números 219 y 696 de la sección II.

##### Inglaterra.

860. PROYECTO DE ESTABLECER UNA VALIZA EN EL BANCO EAST GIRDLER (TÁMESIS). (A. a. N., núm. 136/811. Paris, 1889.) Una valiza de hierro, llevando por mira dos conos invertidos, será colocada en un punto intermedio entre las boyas West Mid Shingles y Mid Shingles, en el cantil N. del banco East Girdler; tendrá 9,5 metros de altura sobre el nivel del mar.

Se publicará la situación exacta de esta valiza.

Carta núm. 696 de la sección II.

##### Inglaterra.

861. CAMBIO DE SITUACIÓN DE LA BOYA LOWER MIDDLE Á LA ENTRADA DEL RÍO HUMBER. (A. a. N., núm. 136/812. Paris, 1889.) A consecuencia de lo que nuevamente se ha extendido el Middle Sand hacia el SE., la boya Lower Middle núm. 2 (esférica y pintada á fajas horizontales negras y blancas con percha y rombo), se ha enmendado 0,75 millas al S. 60° E. de su última situación (véase Aviso núm. 68/374 de 1888).

Esta boya se encuentra ahora fondeada en 7,3 metros de agua en bajamar, bajo las siguientes marcaciones: el fare superior de Spurn, abierto por el S. del fare inferior al S. 80° E. y el flotante de Bull al S. 12° E.

Carta núm. 239 de la sección II.

### OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

#### Colombia inglesa.

862. REEMPLAZO DE LA BOYA SPIT POR UNA LUMINOSA Y FONDO ACTUAL SOBRE LA PIEDRA BEAVER, EN EL PUERTO VICTORIA (ISLA VANCUVER). (A. a. N., núm. 136/813. Paris, 1889.) La boya Spit, que valiza el extremo del arrecife que se extiende al N. de la punta Shoal, al E. de la entrada del puerto Victoria, en la isla Vancouver, ha sido reemplazada por una boya luminosa que enciende una luz roja, elevada 1,5 metros sobre el nivel del mar.

Situación: 48° 25' 35" N. y 117° 11' 20" O.

La roca Beaver, situada á 230 metros al N. 76° E. de la punta Laurel, en el interior del puerto, tiene 2,7 metros de agua.

NOTA. Hasta nuevo aviso la luz de la boya Spit no se encenderá más que los meses de invierno y otoño; por accidentes imprevistos podrá estar apagada algunas veces en esas estaciones, razón por la cual no debe contarse con el funcionamiento regular de esta luz.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1888, pág. 48: cartas números 709 y 99 A de la sección VI.

Madrid 3 de Septiembre de 1889.—El Director accidental, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 24.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre próximo pasados; facturas presentadas y corrientes.

Día 26.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 27.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, y de Deuda del material del Tesoro, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 28.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos, y canje de provisionales del 4 por 100.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 21 de Diciembre de 1889.—El Director general, P. I., Andrés Caamaño.

#### Dirección general de Contribuciones directas.

Relación de los individuos agraciados con los honores de Jefe superior y de Administración civil en los meses de Enero á Junio inclusivos del corriente año, que, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, se declaran caducados por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

#### DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

D. Antonio Donderis y Llobet.

Pablo Roda.

Manuel Hector y Abreu.

Madrid 17 de Diciembre de 1889.—El Director general, Manuel M. del Valle.

#### Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Octubre último: (1)

#### MONTEPIÓ DE LA PENÍNSULA

Doña María de la Soledad Rodríguez de Vera y Molina, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Juez de primera instancia que fué de término. Se le declara en juicio de revisión caducada la pensión del Tesoro de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba por acuerdo de la Junta de la Deuda de 29 de Septiembre de 1877.

Doña Rosa Oubiña, viuda de D. Jesús Rey y Calvo, Torre-ro segundo que fué de faros. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por haber fallecido su esposo con anterioridad á la ley que otorga pensiones á las familias de los Torreros de faros.

Doña Purificación Baile y Bazo, de estado viuda, huérfana de D. Fernando, Magistrado que fué de Audiencia. Se le de-

(1) Véase la Gaceta del 20 del actual.

clará sin derecho á pensión de Montepío ni del Tesoro por no reunir las condiciones legales al efecto.

Doña Gabriela Jiménez y González, de estado viuda, huérfana de D. Maximino, Interventor que fué de los derechos de consumos de Málaga. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni del Tesoro por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

Doña Petra Ruiz y Aragonés, viuda de D. Fernando Reuerta, Portero que fué de la Presidencia del Consejo de Ministros. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío y se le conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que en situación de jubilado disfrutaba el causante á su fallecimiento.

#### MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Luciana Caubín y García, viuda de D. Antonio Moreno y Ramos, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de la Aduana de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 875 pesetas anuales.

Doña Bárbara Rodríguez y Góngora, huérfana de D. José Miguel, Oficial tercero que fué de la Administración depositaria de Rentas de Manzanillo, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Isabel en el goce de la pensión de 150 pesos anuales.

D. Cristóbal Domínguez y León, huérfano de D. Cristóbal, Vista séptimo que fué de la Administración general de Rentas marítimas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 2.250 pesetas anuales.

#### PENSIÓN REMUNERATORIA

D. Carlos López Cuéllar, huérfano de D. José, Inspector que fué de Vigilancia de esta Corte, asesinado en el ejercicio de sus funciones. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Felipa en el goce de la pensión de 1.500 pesetas anuales.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Victoria Rodríguez y Gainza, viuda de D. Apolinar Hernández y Fabián, Escribiente mayor que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Jorja Corcolluela y Burgos, viuda de D. Antonio Tolosana, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Paula Delgado Sandoval, viuda de D. Pedro Alvarez Blanco, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Carmen Torremocha y Aguilar, viuda de D. Antonio Benítez González, Aspirante de primera clase que fué de la Administración de Propiedades é Impuestos de Sevilla. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Felipa Quero, viuda de D. Manuel Delgado Aguilera, Ordenanza que fué de la Administración de Propiedades é Impuestos de Jaén. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 625 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Victoria Montilva y Quintana, viuda de D. Pascasio del Prado y Alvarez, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María de la Paz Pérez, viuda de D. José Gutiérrez Alonso, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Joaquina García y García, viuda de D. Pascasio Torremocha y Domínguez, Ayudante primero que fué de Montes. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Guerrero y Alonso, viuda de D. Mariano Aguirre, Capataz que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Felipa López Alvarez, viuda de D. José Manuel Alvarez, aspirante de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Juliana Blanco y Ordóñez, viuda de D. Cándido Fernández, Peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Santano y Pérez, viuda de D. Diego Domínguez, Guardia que fué de Seguridad de Cáceres. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Isabel Fau y Caber, viuda de D. Benito Súñer, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Castorà del Amo y Jiménez, viuda de D. Luciano Bautista y Muñoz, Fiscal que fué de imprenta de Madrid. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, toda vez que cuando contrajo matrimonio con el causante ya había éste cumplido la edad de 60 años.

Doña Josefa Ramos Doral, viuda de D. Nicanor Sánchez, empleado que fué de Correos y Hacienda. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, toda vez que al fallecer el causante se encontraba en situación de cesante sin disfrutar haber del Estado.

#### EXCLAUSTRADOS

D. Ramón Bernadet, Subdiácono exclaustro del suprimido convento de Dominicos de Barcelona. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión de una peseta diaria, en lugar de la de una peseta 50 céntimos que le fué concedida por acuerdo de la primitiva Junta de Clases pasivas de 21 de Enero de 1859.

D. José Casas y Casas, Diácono del convento de Mercenarios de Berga. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión de una peseta diaria, en lugar de la de una peseta y 50 céntimos que le fué concedida por acuerdo de la primitiva Junta de Clases pasivas de 18 de Abril de 1854.

D. Marcos del Barrio y Pérez, Presbítero exclaustro. Se-

le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión de una peseta diaria, quedando sin efecto el acuerdo de la primitiva Junta de Clases pasivas de 6 de Septiembre de 1853, por el que se concedió á este interesado las pensiones de 5 y 6 reales para cuando cumpliera la edad de cuarenta y sesenta años.

D. Tomás Vila y Forcada, Presbítero exclaustro del convento de Capuchinos de Barcelona. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión de una peseta diaria, en lugar de la de una peseta y 50 céntimos que le fué concedida por acuerdo de la primitiva Junta de Clases pasivas de 30 de Mayo de 1854.

D. Jaime Viñolas y Corominas, Presbítero exclaustro del convento de Dominicos de Gerona. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión de una peseta diaria, en lugar de la de una peseta y 50 céntimos que le fué concedida por acuerdo de la primitiva Junta de Clases pasivas de 19 de Febrero de 1858.

D. Jaime Torres, Presbítero exclaustro del convento de Capuchinos de Villanueva y Geltrú. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión de una peseta diaria, en lugar de la de una peseta y 50 céntimos que le fué concedida por acuerdo de la primitiva Junta de Clases pasivas de 4 de Enero de 1851.

D. José Vilasalo, Presbítero exclaustro del convento de Agustinos Calzados de Urgel. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión de una peseta diaria, en lugar de la de una peseta y 50 céntimos que le fué concedida por acuerdo de la primitiva Junta de Clases pasivas de 20 de Abril de 1853.

D. Francisco Bosch, Presbítero exclaustro del convento de Seminaristas de Barcelona. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión de una peseta y 50 céntimos que disfrutaba por acuerdo de la primitiva Junta de Clases pasivas de 22 de Mayo de 1863.

D. Fernando Partagas, Subdiácono del convento de Seminaristas de Barcelona. Se declara en juicio de revisión con derecho á la pensión de una peseta y 50 céntimos que disfrutaba por acuerdo de la primitiva Junta de Clases pasivas de 30 de Septiembre de 1851.

D. Cayetano Sunyol, Presbítero del convento de Mínimos de Barcelona. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión diaria de una peseta, en lugar de la de una peseta y 50 céntimos que le fué concedida por acuerdo de la primitiva Junta de Clases pasivas de 6 de Agosto de 1853.

D. Rafael Palau, Presbítero exclaustro del monasterio de Monserrat. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión de una peseta diaria, en lugar de la de una peseta y 50 céntimos que le fué concedida por acuerdo de la primitiva Junta de Clases pasivas de 2 de Noviembre de 1850.

D. Antonio Font, Presbítero exclaustro del convento de Trinitarios Calzados de Villafranca. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión diaria de una peseta, en lugar de la de una peseta y 50 céntimos que le fué concedida por acuerdo de la primitiva Junta de Clases pasivas de 28 de Febrero de 1852.

D. Manuel Febrer y Bou, Presbítero exclaustro Fran-

ciscano de Montblanch. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión diaria de una peseta, en lugar de la de una peseta y 50 céntimos que le fué concedida por acuerdo de la primitiva Junta de Clases pasivas de 8 de Julio de 1852.

D. Jaime Juan Guitart y Riera, Subdiácono del convento de Padres Capuchinos de Sabadell. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión de una peseta diaria, en lugar de la de una peseta y 50 céntimos que le fué concedida por acuerdo de la primitiva Junta de Clases pasivas de 31 de Agosto de 1850.

D. Pablo Rosell y Alegret, Presbítero exclaustro del convento de Trinitarios Calzados de Villafranca del Panadés. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión de una peseta diaria, en lugar de la de una peseta y 50 céntimos que le fué concedida por acuerdo de la primitiva Junta de Clases pasivas de 13 de Noviembre de 1857.

D. Francisco Sobrón y Barrasa, Presbítero exclaustro del monasterio de Nuestra Señora de Balbanera. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión diaria de una peseta, en lugar de la de una peseta y 50 céntimos que le fué concedida por acuerdo de la primitiva Junta de Clases pasivas de 18 de Noviembre de 1853.

D. Joaquín Rendón y Sánchez, Corista exclaustro del convento de Capuchinos de Antequera. Se le declara en juicio de revisión sin derecho á ser rehabilitado en el gozo de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Domingo Bascal y Novell, Corista exclaustro del convento de Capuchinos de Sarriá. Se le declara en juicio de revisión sin derecho á ser rehabilitado en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

Madrid 30 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.

Banco de España.

Aprobadas por Real orden de 16 del corriente mes las bases concertadas de común acuerdo entre el Tesoro público y el Banco de España para la negociación de los valores representativos de Deuda flotante, conforme á lo establecido en la base 7.ª del convenio para el servicio de Tesorería del Estado, aprobado por la ley de 12 de Mayo de 1888, y con arreglo al art. 55 del reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio siguiente, se anuncia la licitación pública de pagarés del Tesoro á la orden del Banco, que éste recogerá á su vencimiento por cuenta del mismo Tesoro público, por 49.924.489 pesetas 79 céntimos, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los pagarés del Tesoro á la orden del Banco de España, cargo de la Depositaria Pagaduría Central, al vencimiento de 30 de Junio de 1890, serán de 5.000 pesetas, de 10.000, de 20.000 y de 50.000 pesetas cada uno, y se cederán con el descuento máximo de 2 por 100.

2.ª Para la negociación de estos pagarés del Tesoro se admitirán proposiciones en las oficinas centrales del Banco de España, calle de Atocha, núm. 15, en Madrid, durante los días 26, 27 y 28 del corriente Diciembre, desde las once de la

mañana hasta las cuatro de la tarde, quedando cerrada la suscripción el último de estos días á dicha hora.

Las que procedan de las provincias, incluso las Canarias, podrán transmitirse directamente al domicilio del Banco, en Madrid, por telégrafo y dentro de los días mencionados.

3.ª Las proposiciones se extenderán en los modelos que el Banco facilitará, y podrán hacerse directamente por los suscritores, ó por mediación de los Agentes de Cambio y Bolsa, ó de los Corredores de comercio del Colegio de esta Corte.

El suscriptor recibirá, á cambio de su proposición, un resguardo provisional talonario de ella.

4.ª La negociación se verificará á tipo abierto, dentro del máximo de 2 por 100 de descuento al tirón, de suerte que las proposiciones fijarán el tipo del descuento, que no podrá ser mayor del citado 2 por 100.

No se admitirá proposición menor de 5.000 pesetas, y todas habrán de ser por cantidades múltiples de 5.000.

5.ª Si el conjunto de las proposiciones excediese de la suma total que ha de negociarse, las adjudicaciones de los pagarés se harán á prorrata, con la mayor aproximación posible que permita la subdivisión de los mismos pagarés.

Si no quedase cubierta la suma total de los pagarés negociables en la pública licitación, el Banco de España tomará los que resulten sin colocar.

6.ª Las adjudicaciones se harán empezando por las proposiciones más ventajosas, ó sea á tipo más bajo que el de 2 por 100, y el prorrata á que se refiere la regla anterior sólo podrá verificarse entre las que representen el tipo más alto, dentro de la cantidad que con el mismo prorrata deba completar la negociación.

Si hubiere que hacer el prorrata en los pagarés de á 5.000 pesetas, porque el pedido excediese al número de ellos, serán preferidas, en igualdad de tipo de descuento, las proposiciones que primeramente se hubiesen presentado.

7.ª El resultado de la suscripción y el prorrata, en su caso, se publicarán en la GACETA DE MADRID del día 31 de Diciembre corriente, llamando al mismo tiempo á los suscritores para el pago del importe líquido de cada proposición.

8.ª Los pagarés endosados á favor de los suscritores á quienes se hubieren adjudicado, se entregarán, previo el pago de su importe líquido, el día 2 de Enero de 1890, á las horas ordinarias en que están abiertas las Cajas del Banco, á presentación de los resguardos talonarios correspondientes.

Si algún suscriptor demorase el pago, abonará el interés correspondiente, á razón de 4 por 100 al año por los días de la demora, á contar desde el 1.º de Enero inclusive. Los pagarés que no hubieren sido abonados y recogidos el día 15 de Enero, se entenderán tomados por el Banco, y quedará sin efecto la suscripción de ellos.

9.ª Conforme á lo establecido en la base 7.ª de las aprobadas por la ley de 12 de Mayo de 1888, el Banco de España recogerá á su vencimiento, por cuenta del Tesoro, los pagarés que se sacan á negociación.

Madrid 19 de Diciembre de 1889.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X-846-2

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Diciembre de 1889.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	11 m.	Soltero	Viruela	Hospital Provincial	»	47	Varón	3	Soltero	Meningitis	Barco, 31	»
2	Idem	22	Idem	Tuberculosis	Idem	»	48	Idem	6	Idem	Idem	Paseo del Obelisco, 4	»
3	Idem	44	Casado	Idem	Idem	»	49	Idem	2 m.	Idem	Derrame seroso	Carranza, 14	»
4	Idem	22	Soltero	Idem	Idem	»	50	Idem	49	Casado	Idem	Santa Bárbara, 4	»
5	Idem	49	Viudo	Idem	Humilladero, 7	»	51	Idem	65	Idem	Asfixia	Ferrocarril, 48	»
6	Idem	40	Casado	Idem	Duque de Alba, 3	»	52	Idem	46	Idem	Lesiones	Hospital Provincial	Judicial
7	Idem	22	Soltero	Sífilis	Hospital Provincial	»	53	Idem	Feto	Idem	Idem	San Marcos, 28	»
8	Idem	55	Idem	Asistolia	Idem	»	54	Hembra	3	Soltera	Difteria	Paseo de las Delicias, 3	»
9	Idem	70	Viudo	Hipertrofia	Idem	»	55	Idem	4	Idem	Idem	Pacífico, 21	»
10	Idem	3	Soltero	Aneurisma	Torrijos, 14	»	56	Idem	24	Idem	Tuberculosis	Hospital Provincial	»
11	Idem	10 m.	Idem	Bronquitis	Toledo, 111	»	57	Idem	35	Casada	Idem	Molino de Viento, 5	»
12	Idem	14 d.	Idem	Idem	Beatas, 14	»	58	Idem	15	Soltera	Lesión cardiaca	Latoneros, 1	»
13	Idem	2 m.	Idem	Idem	Malasaña, 17	»	59	Idem	17 d.	Idem	Anasarca	Inclusa	»
14	Idem	2 m.	Idem	Idem	Méndez Alvaro, 22	»	60	Idem	1	Idem	Bronquitis	Flor Baja, 12	»
15	Idem	1 m.	Idem	Idem	Primavera, 8	»	61	Idem	1	Idem	Idem	Ribera de Curtidores, 18	»
16	Idem	1	Idem	Idem	Esperanza, 9	»	62	Idem	1	Idem	Idem	Cardenal Cisneros, 44	»
17	Idem	1 m.	Idem	Idem	Raimundo Lulio, 6	»	63	Idem	1	Idem	Idem	Rubio, 27	»
18	Idem	10 d.	Idem	Idem	Minas, 9 y 11	»	64	Idem	4 m.	Idem	Idem	Doctor Fourquet, 27	»
19	Idem	1	Idem	Idem	Encomienda, 16	»	65	Idem	43	Casada	Idem	Pez, 8	»
20	Idem	3 m.	Idem	Idem	Gravina, 1	»	66	Idem	81	Viuda	Pulmonía	Dos Amigos, 3	»
21	Idem	60	Viudo	Pulmonía	Montera, 24	»	67	Idem	53	Idem	Idem	Mancebos, 8	»
22	Idem	55	Casado	Idem	Cost.ª Santa Teresa, 6	»	68	Idem	8	Soltera	Idem	Puebla, 19	»
23	Idem	29	Idem	Idem	Cabeza, 32	»	69	Idem	66	Casada	Idem	Ponciano, 2	»
24	Idem	63	Idem	Idem	Esquilache, 10	»	70	Idem	59	Viuda	Idem	Ercilla, 11	»
25	Idem	47	Viudo	Idem	Sordo, 29	»	71	Idem	52	Idem	Idem	Hospital provincial	»
26	Idem	33	Casado	Idem	Travesía del Reloj, 7	»	72	Idem	50	Idem	Idem	Claudio Coello	»
27	Idem	58	Viudo	Idem	Embajadores, 72	»	73	Idem	75	Idem	Idem	López de Hoyos	»
28	Idem	31	Casado	Idem	Esparteros, 4	»	74	Idem	82	Idem	Idem	General Castaños, 13	»
29	Idem	71	Idem	Idem	Barquillo, 32	»	75	Idem	73	Idem	Catarro pulmonar	Malasaña, 7	»
30	Idem	63	Idem	Idem	Viento, 3	»	76	Idem	Idem	Idem	Afección pulmonar	Monreal, 22	Judicial
31	Idem	53	Idem	Idem	Santa Isabel, 33	»	77	Idem	86	Viuda	Catarro crónico	Lista, 5	»
32	Idem	75	Viudo	Idem	Princesa, 28	»	78	Idem	53	Idem	Catarro bronquial	Don Felipe, 15	»
33	Idem	3	Soltero	Angina	Hernán Cortés, 3	»	79	Idem	1	Soltera	Catarro pulmonar	Serrano, 17	»
34	Idem	1	Idem	Idem	Solana, 4	»	80	Idem	6 m.	Idem	Enteritis	Beatas, 14	»
35	Idem	59	Casado	Catarro pulmonar	Camino de Getafe, 9	»	81	Idem	24	Casada	Peritonitis	Arganzuela, 14	»
36	Idem	8	Soltero	Idem	Hileras, 8	»	82	Idem	80	Viuda	Hemiplejía	Primavera, 4	»
37	Idem	3	Idem	Idem	Sombrerería, 8	»	83	Idem	72	Casada	Derrame seroso	Delicias, 16	»
38	Idem	1 m.	Idem	Idem	Cuesta de la Vega, 3	»	84	Idem	73	Soltera	Derrame cerebral	Argensola, 17	»
39	Idem	60	Viudo	Del pecho	Magdalena, 2	»	85	Idem	78	Casada	Derrame seroso	Jacometezo, 27	»
40	Idem	79	Casado	Catarro senil	Amor de Dios, 15	»	86	Idem	72	Viuda	Senectud	León, 11	»
41	Idem	33	Soltero	Enteritis	Hospital Provincial	»	87	Idem	69	Idem	Idem	Hospital Provincial	»
42	Idem	75	Casado	Apoplejía	Santiago, 2	»	88	Idem	Feto	Idem	Idem	Hileras, 9	»
43	Idem	46	Idem	Idem	Santa Ana, 29	»	89	Idem	Idem	Idem	Idem	Trajineros, 28	»
44	Idem	48	Idem	Encefalitis	Car.ª de Carabanchel, 14	»	90	Idem	Idem	Idem	Idem	Colatrava, 26	»
45	Idem	3	Soltero	Meningitis	San Lorenzo, 2	»	91	Idem	Idem	Idem	Idem	Car.ª de Extremadura, 8	»
46	Idem	61	Casado	Idem	Doctor Fourquet, 9	»							

Total de inhumaciones: 86 y 5 fetos.—Varones 53; hembras 38.—De difteria 2 niñas.—De sarampión nada.—De viruela un niño.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales. (1)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 71 del Real decreto de 11 de Noviembre último, esta Dirección general publica el Escalafón de funcionarios actuales del Cuerpo de Establecimientos penales, á fin de que dentro del plazo de treinta días, á contar desde su inserción en la GACETA, puedan formular los interesados, y cualesquiera otras personas que se consideren preteridas, cuantas reclamaciones estimen respecto del lugar que se les asigne ó de las omisiones que á su juicio se hayan cometido.

SECCIÓN CUARTA

Religiosa.

Número.....	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HA INGRESADO
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
<b>Capellanes de primera clase.</b>									
1	Montalbán.....	D. José Jaquín.....	10	Noviembre..	1883	10	Noviembre..	1883	Concurso: Real decreto de 23 de Junio de 1881, art. 13.
<b>Capellanes de segunda clase.</b>									
1	Sedano.....	D. Joaquín.....	4	Febrero.....	1887	4	Febrero.....	1887	Idem: Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, arts. 9.º y 11 (excedente).
2	Guerrero Navarro.....	Andrés.....	4	Noviembre..	1887	4	Noviembre..	1887	Idem.
<b>Capellanes de tercera clase.</b>									
1	Bustos y Arche ..	D. Antonio ..	23	Septiembre..	1886	23	Septiembre .	1886	Derecho propio: Real decreto de 13 de Junio de 1886, art. 4.º
2	Gosálvez ..	Francisco de Paula ..	23	Septiembre..	1886	23	Septiembre .	1886	Idem.
3	Arnaiz ..	Evaristo.....	23	Noviembre..	1886	23	Noviembre..	1886	Idem.
4	García Encinas.....	Diego ..	23	Noviembre..	1886	23	Noviembre..	1886	Idem.
5	Cappó Mascaró.....	Juan ..	11	Diciembre ..	1886	11	Diciembre ..	1886	Idem.
6	Santis Cabré.....	José.....	30	Diciembre ..	1886	30	Diciembre ..	1886	Idem.
7	Espeso ..	Joaquín.....	30	Diciembre ..	1886	30	Diciembre ..	1886	Idem.
8	López ..	Eusebio ..	30	Diciembre ..	1886	30	Diciembre ..	1886	Idem.
9	Martínez Sáenz ..	Juan ..	5	Enero ..	1887	5	Enero ..	1887	Idem.
10	Fernández Serrano.....	Miguel.....	4	Marzo.....	1887	4	Marzo.....	1887	Concurso: Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, artículos 9.º y 11.
11	Escobedo Sociats.....	Manuel.....	10	Marzo.....	1887	10	Marzo.....	1887	Idem.
12	Martí Olcina.....	Quintín.....	4	Noviembre..	1887	4	Noviembre..	1887	Idem.
13	García.....	Zacarias.....	4	Noviembre..	1887	4	Noviembre..	1887	Idem.
14	Serrate.....	Pedro ..	4	Noviembre..	1887	4	Noviembre..	1887	Idem.
15	Villaverde Téllez.....	José.....	4	Noviembre..	1887	4	Noviembre..	1887	Idem.
16	Coma.....	Domingo ..	4	Noviembre..	1887	4	Noviembre..	1887	Idem.
17	Pampliega ..	Valentin.....	4	Noviembre..	1887	4	Noviembre..	1887	Idem.
18	Gómez Carabía ..	Faustino.....	4	Noviembre..	1887	4	Noviembre..	1887	Idem.
19	Rodríguez Irigoyen.....	Pedro ..	4	Noviembre..	1887	4	Noviembre..	1887	Idem.
20	Pozas.....	Francisco.....	4	Noviembre..	1887	4	Noviembre..	1887	Idem.
21	González de Penela ..	Francisco.....	4	Noviembre..	1887	4	Noviembre..	1887	Idem.
22	Abasolo Ibarguchi.....	Pedro ..	5	Noviembre..	1887	5	Noviembre..	1887	Idem.
23	Verdión ..	Facundo.....	5	Noviembre..	1887	5	Noviembre..	1887	Idem.
24	Galiana Gomis.....	Francisco.....	7	Noviembre..	1887	7	Noviembre..	1887	Idem.
25	Alvarez Fernández ..	Angel ..	7	Noviembre..	1887	7	Noviembre..	1887	Idem.
26	López ..	Benito María.....	22	Noviembre..	1887	22	Noviembre..	1887	Idem.
27	Berenguer.....	Mauro ..	22	Noviembre..	1887	22	Noviembre..	1887	Idem.
28	Vidales.....	José.....	22	Noviembre..	1887	22	Noviembre..	1887	Idem.
29	Chuliá.....	Juan Bautista.....	28	Noviembre..	1887	28	Noviembre..	1887	Idem.
30	Roldán ..	Patricio.....	17	Diciembre ..	1887	17	Diciembre ..	1887	Derecho propio: Real decreto de 13 de Junio de 1886, art. 4.º
31	Meneses y Rodríguez.....	José María.....	5	Marzo.....	1888	5	Marzo.....	1888	Concurso: Idem 13 de Diciembre de 1886, artículos 9.º y 11.
32	Moreno Merino.....	Francisco.....	14	Mayo.....	1888	14	Mayo.....	1888	Idem.
33	Burdaspal Díez.....	Juan.....	14	Mayo.....	1888	14	Mayo.....	1888	Idem.
34	Salas.....	Felipe.....	14	Mayo.....	1888	14	Mayo.....	1888	Idem.
35	Zotano García.....	Lorenzo.....	14	Mayo.....	1888	14	Mayo.....	1888	Idem.
36	Reverter.....	Pedro.....	14	Mayo.....	1888	14	Mayo.....	1888	Idem.
37	Núñez Benavides.....	Cándido.....	14	Mayo.....	1888	14	Mayo.....	1888	Idem.
38	Delgado y Pérez.....	José María.....	14	Mayo.....	1888	14	Mayo.....	1888	Idem.
39	Turón Bodellas.....	Juan.....	14	Mayo.....	1888	14	Mayo.....	1888	Idem.
40	Camino Serrano.....	Manuel.....	14	Mayo.....	1888	14	Mayo.....	1888	Idem.
41	Reinoso Berlanga.....	Juan.....	14	Mayo.....	1888	14	Mayo.....	1888	Idem.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Agosto de 1889, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	DERECHOS DE NAVIGACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	RECARGO del 6 por 100 sobre los derechos de la importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Administración local de la capital.....	80.812'83	421'94	»	4 085'51	1'36	1.527'43	4.846'55	91.695'02	Las cantidades dejadas de recaudar en el mes á que este estado se refiere por efecto de las rebajas arancelarias, ascienden á 52.191 pesos 68 centavos. Lo dejado de cobrar por la supresión de derechos á los azúcares y mieles importa 7.411 pesos y 42 centavos.
Idem de Mayáguiez.....	30 807'49	589'60	»	1.146 31	»	655'97	1.839'81	35 039'18	
Idem de Ponce.....	48.652'96	1.938'74	»	3.962'24	»	458 98	2.914'31	57.927'23	
Idem de Arroyo.....	3.959'26	»	»	369'08	»	40'84	237'55	4.606'73	
Idem de Humacao.....	1.121'14	»	»	399'38	»	45'36	67'27	1.633'15	
Idem de Aguadilla.....	5.130'57	324'82	»	426'54	»	»	307'83	6.189 76	
Idem de Arecibo.....	12.165'82	»	»	1.139	»	56	729'94	14.090'76	
Idem de Vieques.....	159'72	»	»	184'44	»	»	9 58	353'74	
TOTAL en 1889.....	182 809'79	3 274 50	»	11.712'50	1 36	2.784'58	10.952'84	211.535'57	
IDEM en 1888.....	166.112'90	5.401'46	»	10.203'10	17'81	1.347'56	9.966'18	193.049 01	
Diferencia de más en 1889.....	16.696'89	»	»	1.509'40	»	1.437'02	986'66	18.486'56	
Idem de menos en 1889.....	»	2.126'96	»	»	16'45	»	»	»	

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES. — MES DE SEPTIEMBRE DE 1889

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesoreria de la Dirección general dentro del referido mes de Septiembre de 1889, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimoctavo, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS EMITIDOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL		TOTAL			
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.		
<b>CREACIONES</b>							
<b>Renta perpetua al 4 por 100 interior.</b>							
1	Residuo, núm. 38.230.....		402'50	}	324.643'56		
1	Inscripcion no transferible, núm. 1.753.....		321.491				
1	Inscripción á favor del Clero, por indemnización, núm. 23.....		2.750				
<b>Renta consolidada exterior al 3 por 100.</b>							
1	Título, serie B, de 2.000 pesetas, núm. 21.523.....		2.000	}	6.000		
1	Título, serie C, de 4.000 pesetas, núm. 14.713.....		4.000				
<b>Capitales reconocidos á participes legos en diezmos de la Deuda del 4 por 100 interior.</b>							
4	Láminas, números 6.749 á 6.752.....		249.634'75		249.634'75		
<b>Rentas no percibidas por participes legos en diezmos.</b>							
9	Láminas, números 3.570 á 3.578.....		343.781'93		343.781'93		
<b>Documentos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.</b>							
54	Documentos representativos, números 10.413 á 10.466.....		2.434'34		2.434'34		
<b>TOTAL de creaciones.....</b>					<b>926.494'52</b>		
<b>CONVERSIONES</b>							
<b>Renta perpetua al 4 por 100 interior.</b>							
43	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 121.077 á 121.119.....		21.500	}	629.082'80		
14	Títulos, serie B, de 2.500 pesetas, números 33.353 á 33.366.....		35.000				
8	Títulos, serie C, de 5.000 pesetas, números 43.161 á 43.168.....		40.000				
1.626	Títulos, serie G, de 100 pesetas.....		162.600				
812	Títulos, serie H, de 200 pesetas.....		162.400				
27	Residuos, números 38.203 á 38.229.....		7.472'55				
6	Inscripciones no transferibles, números 1.754 á 1.759.....		129.000				
4	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 12.050 á 12.052 y 53.....		71.110'25				
<b>TOTAL de conversiones.....</b>							<b>629.082'80</b>

RESUMEN

Creaciones.....	926.494'52
Conversiones.....	629.082'80
Recibos de intereses de la Deuda del 3 por 100, pagada en la del 4 por 100.....	179.265'79
<b>TOTAL pesetas.....</b>	<b>1.734.843'11</b>

EMISIÓN POR CREACIONES

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas, se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS	Pesetas.	Cénts.	DEUDA QUE SE EMITE	TOTAL	
				Pesetas.	Cénts.
Documentos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....		2.434'84	Cincuenta y cuatro documentos representativos.....		2.434'34
Por el 80 por 100 de Bienes de Propios.....		402'50	Inscripciones del 4 por 100.....		402'50
Permutación de Bienes del Clero.....		324.241	Idem.....		324.241
Obras pías.....		6.000	Títulos del 3 por 100.....		6.000
Personal.....		593.416'68	Certificaciones de capitales.....		593.416'68
		<b>926.494'52</b>			<b>926.494'52</b>

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS	Pesetas.	Cénts.	TOTAL	AUMENTOS	BAJAS	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA	SU IMPORTE	
							Pesetas.	Cénts.
Renta consolidada al 4 por 100 interior.....	325.000		325.000	»	»	Títulos del 4 por 100.....		325.000
Capitales de participes legos en diezmos.....	42.214'36		42.214'36	»	»	Idem.....		42.214'36
Títulos al portador del 4 por 100.....	129.000		129.000	»	»	Inscripciones del 4 por 100.....		129.000
Residuos del 3 por 100 interior.....	1.681'53		1.681'53	»	943'69	Títulos del 4 por 100.....		737'84
Idem del 4 por 100 interior.....	2.505'45		2.505'45	»	5'45	Idem.....		2.500
Inscripciones del 3 por 100 de Corporaciones civiles.....	82.888'40		82.888'40	»	»	Idem.....		82.888'40
Idem del 4 por 100 de Particulares y Colectividades.....	4.375		4.375	»	»	Idem.....		4.375
Idem del id. de Corporaciones civiles.....	42.801'55		42.801'55	»	437'35	Títulos é inscrip. del 4 por 100..		42.367'29
	<b>630.466'29</b>		<b>630.466'29</b>	»	<b>1.386'49</b>			<b>629.082'80</b>

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CREDITOS	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Títulos y residuos del 2 por 100 amortizable interior.....		1.500		»		1.500
Renta consolidada del 5 por 100 interior.....		10.746'03		5.775'91		16.521'94
Inscripciones del 3 por 100 consolidado (inutilización de efectos).....		19.566'70		»		19.566'70
Idem de Corporaciones civiles del 4 por 100 (id. id.).....		1.165.340'88		»		1.165.340'88
Láminas de Deuda corriente del 5 por 100 á papel.....		31.392'52		36.227'87		67.620'39
Residuos del empréstito de 175 millones de pesetas.....		1.384'60		»		1.384'60
Nueve décimos del mismo empréstito.....		24.880		»		24.880
		<b>1.254.810'73</b>		<b>42.003'78</b>		<b>1.296.814'51</b>

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Reus y las de Cornudella y Pobleda, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.<sup>a</sup> La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Reus, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 25 de Enero próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.<sup>a</sup> El tipo máximo para el remate será el de 566 pesetas anuales.

3.<sup>a</sup> Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincia ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 100 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *ajititud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.<sup>a</sup> Los pliegos con las proposiciones han de quedar necesariamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.<sup>a</sup> Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.<sup>a</sup>) se observará la fórmula siguiente: «D. F. de T., natural de . . . , vecino de . . . , me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Reus á las de Cornudella y Pobleda y viceversa, por el precio de . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.<sup>a</sup> Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.<sup>a</sup> Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.<sup>a</sup> Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Reus y las de Cornudella y Pobleda, en la provincia de Tarragona.*

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Reus á las de Cornudella y Pobleda por Borjas del Campo y Alforja toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y objetos asegurados) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.<sup>a</sup> La distancia de 26 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cuatro horas y treinta minutos con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.<sup>a</sup> Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se presta en carruaje, y de 5 si á caballo; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Tarragona.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.<sup>a</sup> Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.<sup>a</sup> Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.<sup>a</sup> La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Tarragona.

8.<sup>a</sup> El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.<sup>a</sup> Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportu-

dad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá sustituirlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes del Estado que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los daños oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 15 de Diciembre de 1889.—El Director general, A. Mansi. 907—S

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 22

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Gerona.—María Pons, Almirante, 2 quintuplicado, principal.

Lérida.—Jesusa Arjona, Prado, 2.

Palma.—Ramón Montis, Cedaceros, 1.

Aranjuez.—Guadalupe Montilla, Hortaleza, 105, segundo interior.

Moscú.—Aramburo, Biblioteca, 11.

Estella.—Juana Guillén, Almirante, 19, segundo derecha.

Utrera.—Virtumira Salabez, Veneras, 8.

Pravia.—José Carreño, Vergara, núm. 3.

San Sebastián.—José Soroa, Santa Teresa, 3.

Zaragoza.—Oña, sin señas.

Barcelona.—Avelino Aguirre, sin señas.

Albacete.—Galo Sopena, Luchana, 21.

Ciudad Real.—José Vázquez, Aduana, 13, segundo.

Santiago.—Lemes Castro, Infantes, 30.

Granada.—Santiago Conrado, plazuela del Angel, 5.

Barcelona.—Jenaro Corrons, sin señas.

Toledo.—Rafael Esbyr, Libertad, 32.

Valencia.—Temente Cisneros, cuartel de San Gil.

Murcia.—D. Luis Sastre, Diputado (ausente).

Granada.—Francisco González, San Jerónimo, 16 (ausente).

Idem.—Idem id., Diputado á Cortes (id.).

Santander.—Safurnino Listón, café de Provincia (d.).

Escorial.—Francisco Muñoz, Montaña, 18, principal (id.).

Valencia.—Manuel Rico, hotel Inglés (id.).

NOROESTE

Cádiz.—Antonio Murgaza, paseo de San Vicente.

Alcoy.—Administrador de la Agencia Universal, San Bernardo, 79.

FLORIDA

Angel Adama, para Isaac Benito, estación Norte.

SUR

Bribiesca.—Gómez Simón, 12, barbería.

ENLACE. MEDIODÍA

Leganés.—Jenara Rielo, calle del Ferrocarril, 11.

Toledo.—Antonio Anglada, Teniente del primer regimiento artillería de montaña.

NORTE

Segovia.—Mariano Olmos, Marqués de la Romana, 14.

Madrid 22 de Diciembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, M. Moreno.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID.—JUNTA MUNICIPAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

*Propuesta unipersonal para la provisión por el turno de concurso de la vacante de la Escuela superior de niños núm. 39, situada en la calle de Rodas, núm. 11, anunciada en edicto del Rectorado, fecha 15 de Abril de 1889, y reproducida en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 18 del mismo, y relación de todos los aspirantes por el orden de méritos con que les ha considerado esta Junta.*

Número 1. D. Tomás Hurtado, con título Superior, sueldo de 2.750 pesetas, 39 años, 3 meses y 22 días de servicios: una oposición. Propuesto para la vacante mencionada. Sirve Escuela elemental de esta Corte con el sueldo indicado, según su título administrativo, expedido de Real orden, y está autorizado por la Dirección general de Instrucción pública para optar á las Escuelas superiores de esta capital.

Núm. 2. D. José María Galeoti Escudero, con título Normal, sueldo de 2.750 pesetas, 35 años y 10 meses de servicios: una oposición. Sirve Escuela elemental de esta Corte con el sueldo indicado, según su título administrativo, expedido de Real orden, y está autorizado por la Dirección general de Instrucción pública para optar á las Escuelas superiores de esta capital.

Núm. 3. D. Nicolás Dalmau y Sánchez, con título Normal, sueldo de 2.500 pesetas, 12 años y 3 días de servicios: cuatro oposiciones. Sirve la Secretaría de la Junta provincial de Córdoba y ha sido Inspector de primera enseñanza de la provincia de Granada con el sueldo expresado, y se halla dentro del último párrafo de la Real orden de 5 de Mayo de 1882.

Núm. 4. D. Calixto Pascual Barreda, con título Superior, sueldo de 2.250 pesetas, 39 años, un mes y 3 días de servicios: cuatro oposiciones. Sirve Escuela elemental de Madrid, con el sueldo que consta en su título administrativo y que anteriormente se señala; ha servido antes Escuela superior.

Núm. 5. D. José Fernández Segura, con título Superior, sueldo de 2.250 pesetas, 28 años, 5 meses y 2 días de servicios: una oposición. Sirve la regencia de la Escuela superior de la Normal de Málaga con el sueldo indicado.

Núm. 6. D. Baltasar Perales y Boluda, con título Normal, sueldo de 2.250 pesetas, 26 años, 8 meses y 8 días de servicios: dos oposiciones. Sirve la regencia de la Escuela superior de la Normal de Valencia con el sueldo indicado.

Núm. 7. D. Francisco Pizarro y Capilla, con título Normal, sueldo de 2.250 pesetas, 23 años, 8 meses y 6 días de servicios: una oposición. Sirve la Escuela superior de Lorca con el sueldo indicado. Ha sido Inspector de primera enseñanza.

Núm. 8. D. Ramón López Delgado, con título Normal, sueldo de 1.900 pesetas, 38 años, 11 meses y 6 días de servicios: tres oposiciones. Sirve la Escuela práctica superior de la Normal de Toledo con el sueldo que antes se indica.

Núm. 9. D. Francisco Espejo Casabona, con título Normal, sueldo de 1.900 pesetas, 3 años, 4 meses y 12 días de servicios: dos oposiciones. Desempeña la Escuela superior de Antequera con el sueldo indicado.

Núm. 10. D. Evaristo Espinosa y García, con título Normal, sueldo de 1.900 pesetas, un año, 5 meses y 3 días de servicios: dos oposiciones. Desempeña la Escuela superior de Ecija con el sueldo indicado.

Núm. 11. D. Manuel Panero y Martínez, con título Superior, sueldo de 1.750 pesetas, 33 años, 11 meses y un día de servicios: cinco oposiciones. Desempeña la Inspección de primera enseñanza de la Coruña con el sueldo de 3.000 pesetas; este sueldo lo disfrutó después de la orden de 7 de Abril de 1875, razón por la que no se le considera á los efectos de este concurso. Ha servido Escuela superior con el indicado sueldo.

Núm. 12. D. Salvador Navarro y Ciruelo, con título Superior, sueldo de 1.650 pesetas, 29 años, 2 meses y 20 días de servicios: tres oposiciones. Sirve la Escuela elemental de Tarragona con el sueldo que se indica.

Núm. 13. D. José García Fernández, con título Normal, sueldo de 1.650 pesetas, 19 años, 9 meses y 9 días de servicios: una oposición. Desempeña la Escuela superior de Montilla con 1.666-66 pesetas, y se le incluye en la categoría de 1.650 por ser este el sueldo legal.

Núm. 14. D. Francisco Ruiz Morote, con título Normal, sueldo de 1.225 pesetas, 44 años, 9 meses y 26 días de servicios: tres oposiciones. Sirve la Escuela superior de la Normal de Ciudad Real con el sueldo indicado.

Núm. 15. D. Cipriano Ruiz y García, con título Superior, sueldo de 1.625 pesetas, 33 años, 9 meses y 15 días de servicios: tres oposiciones. Sirve la Escuela práctica de la Normal de Logroño con el sueldo indicado.

Núm. 16. D. Antonio Casals y Pey, con título Superior, sueldo de 1.625 pesetas, 31 años y 16 días de servicios: cuatro oposiciones. Sirve la Escuela superior de Mataró con el sueldo indicado.

Núm. 17. D. Angel Rivas y Graged, con título Superior, sueldo de 1.625 pesetas, 26 años, un mes y 15 días de servicios: tres oposiciones. Sirve la Escuela elemental de Huesca con el sueldo de 1.375 pesetas, y ha desempeñado Escuela superior con 1.625.

Núm. 18. D. Juan José Cano, con título Normal, sueldo de 1.625 pesetas, 23 años, 5 meses y 22 días de servicios: tres oposiciones. Sirve la Escuela práctica de la Normal de León con el sueldo expresado.

Núm. 19. D. Antonio García Pantaleón, con título Normal, sueldo de 1.625 pesetas, 5 años, 9 meses y 10 días de servicios: dos oposiciones. Sirve la Escuela superior de Martos con el sueldo que se expresa.

NO ADMITIDOS

D. Ramón Escribano, D. Vicente Alcañiz, D. Antonio Abaunza y Ruiz, D. José Buceta y Fernández, D. Tomás de la Concha, D. Eusebio Arenas, D. Bonifacio Genover, Don Víctor Enciso y Lorenzo, D. José Lluch y Ugarte, D. José Robés, D. Deogracias Local del Pino, D. Vicente Blanco Gallego, D. Juan García Ledesma, D. Valentín del Cerro, Don Miguel Pech, D. Luis Ballesteros y Robles y D. Antonio de la Vega y Sicilia.

Lo que esta Junta municipal, por su acuerdo de hoy, ha creído conveniente anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 16 de Diciembre de 1889.—El Presidente, Andrés Mellado.—El Secretario general, Matías Bravo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 22 de Diciembre de 1889.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imposiciones por continuación	Nuevas imposiciones	Total de imposiciones	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de San Martín.....	1.007	82	1.089	123.184
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11. . .	159	7	166	15.982
Idem 2.ª — Corredera Baja de San Pablo, 14. . . . .	120	9	129	13.736
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4. . . . .	122	3	125	12.138
Idem 4.ª — Calle del León, número 30. . . . .	118	8	126	13.095
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.526</b>	<b>109</b>	<b>1.635</b>	<b>178.135</b>

PAGOS

EN LOS DIAS 20, 21 Y 22 DE DICIEMBRE

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de las Descalzas.....	216	271	487	295.438

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de Oliva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Álvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—Marqués de Barboles.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo de Llorens.—D. Leopoldo Travesedo.—Vizconde de Torrealmiranta.

El Director Gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

La Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Albacete, y en su nombre el Sr. Presidente de la misma.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza al Guardia civil de apellido Cebrián, ordenanza que fué del Alférez de dicho Cuerpo D. Manuel Arroyo Samper, que tuvo su residencia en Alcaraz, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por hallarse en desconocido paradero y haber sido baja de dicho Cuerpo, para que el día 9 de Abril del año próximo, á las once de la mañana, comparezca ante esta Sala á declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Alcaraz, seguida contra Ciriaco Arjona y otro sobre asesinato de Francisco Torres; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albacete á 13 de Diciembre de 1889.—José Fernández.—Por su mandado, el Escribano de cámara, Raimundo Moreno Celis. J—8282

Juzgados militares.

ARANJUEZ

D. Alvaro Gordón Dávila, Teniente segundo, Ayudante del regimiento dragones de Montesa, 10.º de caballería, Fiscal instructor de la causa seguida en este cuerpo al educando de trompetas Hilario Mateo Muñoz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al educando de trompetas Hilario Mateo Muñoz, natural de Madrid, hijo de Antonio y de María, soltero, de diez y seis años y seis meses, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de Guardias de Corps, en el Real Sitio de Aranjuez, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan de la causa que por orden superior se le sigue por delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado educando Hilario Mateo Muñoz, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Aranjuez á 20 de Diciembre de 1889.—Alvaro Gordón. 2755—M

D. Alvaro Gordón Dávila, Teniente segundo, Ayudante del regimiento dragones de Montesa, 10.º de caballería, Fis-

cal instructor de la causa seguida en este cuerpo al trompeta Manuel Fernández Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al trompeta Manuel Fernández Fernández, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Petra, soltero, de veinticuatro años y seis meses, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de Guardias de Corps, en el Real Sitio de Aranjuez, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan de la causa que por orden superior se le sigue por falta de presentación en el regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Fernández Fernández, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Aranjuez á 20 de Diciembre de 1889.—Alvaro Gordón. 2754—M

BARCELONA

D. Benigno Hernández Coello, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Almansa, número 18, é instructor de la causa que de orden del Sr. Coronel de este regimiento sigo por falta de incorporación á banderas al terminar la licencia cuatrimestral que le fué concedida como procedente del Ejército de Ultramar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Segismundo Sansalvador Amigós, hijo de Cipriano y de Josefa, natural de San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, avecindado en San Martín de Provensals, distrito militar de Cataluña, de oficio albañil, de veinticuatro años de edad, de un metro 585 milímetros de estatura, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares y color sano, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de Jaime I de esta capital para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Segismundo Sansalvador Amigós; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 17 de Diciembre de 1889.—Benigno Hernández Coello. 2757—M

CARRACA

D. Adolfo Marabotto y Martínez, Capitán de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca, y Fiscal de la sumaria que se instruye por haber resultado inútil en el servicio el marinero Antonio Coto de Incógnito;

Y en uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la fecha, se presente al Comandante de Marina del distrito de Sada (Coruña), donde deberá ser reconocido por una Junta de Médicos de la Armada; y de no verificarlo se terminará la sumaria sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 16 de Diciembre de 1889.—El Capitán, Fiscal, Adolfo Marabotto. 2749—M

FERROL

D. Ramón Argüello Fresno, Teniente de infantería de Marina, y Ayudante del Arsenal de Ferrol.

Habiéndose ausentado de este Departamento donde se hallaba destinado el segundo Escribiente de la Armada D. Francisco Javier Franco de Villalobos, á quien estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado segundo Escribiente, señalándole la Ayudantía de la puerta del Dique, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Ferrol 14 de Diciembre de 1889.—Ramón Argüello. 2750—M

GERONA

D. Leandro Calvo y Ruiz, Teniente del cuadro de reclutamiento y zona militar de Gerona, núm. 12, y Fiscal nombrado para instruir sumaria contra el sustituto destinado para el Ejército de Cuba Abdón Vidal Tarrach, por el delito de desertión con arreglo al cap. 5.º, art. 141, párrafo primero, del Código penal militar.

En su consecuencia, y según previene el cap. 3.º, art. 166, de la ley de Enjuiciamiento militar, he dispuesto en providencia de este día se inserte esta segunda requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, llamando, citando y emplazando al susodicho individuo Abdón Vidal Tarrach, natural de Figueras, hijo de Juan y de Ana, de oficio zapatero, edad veintinueve años, soltero, estatura un metro 625 milímetros, y sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á fin de que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, remitiéndole con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición, según lo tengo acordado y consta en autos hoy fecha.

Gerona 14 de Diciembre de 1889.—Leandro Calvo. 2751—M

LEGANÉS

D. Joaquín Guerra Ruiz, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo en la causa seguida contra el soldado de este regimiento Buenaventura Magsi y Más por el delito de primera desertión.

Por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á Benaventura Magsi Más, natural de San Martín de Barcelona, provincia de Lérida, hijo de Miguel y de María, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, y de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia, comparezca en este cuartel de Leganés, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Buenaventura Magsi, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con los seguridades convenientes al citado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la diligencia de este día.

Dado en Leganés á 15 de Diciembre de 1889.—El Teniente, Fiscal, Joaquín Guerra. 2758—M

MADRID

D. José de Villalobos y Ezquiaga, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Don Agustín Caminals Casas, Comandante graduado, Teniente de infantería, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este tercer edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Silva, núm. 17, principal derecha, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que por mala administración de la primera compañía del primer batallón del disuelto regimiento de Reus, núm. 15, estoy instruyendo; advirtiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1889.—José de Villalobos. 2760—M

D. Francisco Suárez Gil, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Vad-Rás, núm. 53, y Fiscal instructor en la sumaria seguida al soldado Francisco Quiñones Roca.

No habiéndose incorporado á este regimiento al cual ha sido destinado procedente de la zona de Málaga el soldado Francisco Quiñones Roca, á quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de los Docks y en el local que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el citado plazo, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Diciembre de 1889.—Francisco Suárez. 2759—M

D. Emilio Romeral y Delgado, Teniente Ayudante del cuadro de reclutamiento, núm. 3, y Fiscal de causas del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Antonio Carreres, Angel Lafont y Eduardo Sánchez Fernández, natural el primero de Valencia, provincia de ídem, hijo de Matías y de Dolores, su estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio empleado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo entrecano, cejas negras, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, estatura un metro 586 milímetros; el segundo natural de Madrid, provincia de ídem, hijo de . . . . y de Josefa, de estado solte-

ro, de veintiseis años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente buena, estatura un metro 560 milímetros; el tercero natural de Murcia, provincia, de ídem, hijo de Miguel y de Patrocinio, de estado soltero, de veintisiete años de edad, de oficio cesante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, estatura un metro 565 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezcan en el cuartel de San Francisco á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en las causas que de orden del Sr. Coronel del cuadro se les sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para embarcar al Ejército de Puerto Rico; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos sumariados, y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos al cuartel de San Francisco, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 19 de Diciembre de 1889.—El Teniente, Fiscal, Emilio Romeral Delgado. 2753—M

#### MONDOÑEDO

D. Camilo Romero Domínguez, Capitán graduado, Teniente del regimiento infantería reserva de Mondoñedo, número 57, Fiscal de la sumaria seguida de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general contra el recluta del Reemplazo de 1888 Manuel Piñero Trigo, por no haberse presentado al acto de concentración y destino á cuerpo.

Por la presente y tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Piñero Trigo, recluta, natural de Lorenzana, parroquia de Villanueva, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo y provincia de Lugo, hijo de Benito y de Rosa, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente regular, aire ídem y de un metro 545 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación, de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Milicias de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de haber faltado á la última concentración y destino á cuerpo, verificada el día 4 de Abril último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. D.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Piñero Trigo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Milicias de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mondoñedo á 8 de Diciembre de 1889.—El Teniente, Fiscal, Camilo Romero. 2752—M

#### RONDA

D. Manuel Borrás Vega, Teniente Ayudante del regimiento infantería de reserva, núm. 49, y Fiscal nombrado para la evacuación de interrogatorio procedente de causa que se instruye en la isla de Cuba al soldado Fernando Velázquez Romero, por el delito de primera deserción.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado Fernando Velázquez Romero, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Sevilla, núm. 50, con el fin de prestar declaración en el prescrito interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ronda á 12 de Diciembre de 1889.—Manuel Borrás. 2761—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### AGUILAR

A los efectos del art. 432 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal y en virtud de providencia dictada por el señor Juez instructor de este partido en causa por lesiones graves y menos graves, á consecuencia del descarrilamiento del tren mixto descendente de Córdoba á Málaga, la mañana del 2 de Octubre último, cuyo siniestro tuvo lugar entre esta ciudad y la villa de Puente Genil, se ha acordado citar por término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta y tres limítrofes provincias y en la GACETA DE MADRID, no sólo á Ramona Guda Madena, Rafael López Palomino, Francisco Aguilar Bermúdez, D. Gabriel Vázquez de la Torre y Manuel Villar, cuyas demás circunstancias se ignoran, que se dice resultaron lesionados, sino que también á cuantas personas fuesen en indicado tren y resultasen ó no lesionadas, á fin de que se presenten ante este Juzgado á prestar oportuna declaración sobre los hechos, ó caso de no poder verificarlo, participen al

Juzgado las circunstancias y domicilio; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste pongo la presente en Aguilar á 10 de Diciembre de 1889.—El actuario, Timoteo Sánchez. J—8225

##### ALCALÁ DE HENARES

En nombre de S. M. D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente, el Juez de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los dos hombres desconocidos, uno más alto que el otro, que el día 26 de Noviembre último maniataron á Bruno Burita, criado de D. Manuel Moreno Colmenar, vecino de Orusco, en ocasión que estaba arando al sitio de la Calerilla, con dos mulas, con las cuales huyeron, dejando atado de las manos y un pie y echado boca abajo al referido ganán, señalándoles el término de cinco días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la expresada causa; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Las señas de los dos hombres desconocidos que han podido adquirirse, son:

Uno de ellos alto, afeitado, que vestía pantalón de pana morada, chaqueta y chaleco de paño negro, sombrero negro de fieltro, alto de copa, con alpargatas blancas cerradas.

El otro más bajo son: traje de campo y en la mano una cayada.

Del mismo modo las señas de las mulas son:

Una de pelo castaño oscuro, de cinco años, con siete cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremidades, y un bulto en la mandíbula izquierda, tamaño de una avellana.

La otra, de pelo negro, trece años de edad, de seis y media cuartas de alzada, con una cicatriz de haber tenido una berruga en la nariz izquierda, herrada de las cuatro extremidades.

Por tanto ruego á las Autoridades, civiles y militares, y encargo á los dependientes de las mismas, que por cuantos medios les sean posibles, procedan á la busca de los dos hombres referidos y caballerías reseñadas, y caso de ser habidos conducirlos á disposición del que provee; así lo tengo acordado en la causa que por robo de dichas caballerías me hallo instruyendo.

Dada en Alcalá de Henares á 13 de Diciembre de 1889.—Españes.—Por mandado de S. S., por habilitación, Luis Acevedo. J—8227

##### ALCÁNTARA

D. Eduardo Zaragoza y Ortella, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández González, de oficio bracero, casado, con cinco hijos, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Bartolo y de Ana, natural de Castuera y vecino de Quintana, sin instrucción, el cual es de estatura regular, color claro, pelo negro, ojos oscuros, y viste pantalón de paño basto á cuadros oscuros, chaqueta de paño ídem negro, faja negra, blusa de percal azul á cuadros, zahones de paño oscuro, sombrero fino negro y botas blancas de becerro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en el convento llamado de San Benito, para la práctica de cierta diligencia, á virtud de carta orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial, relativa á la causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca de expresado Antonio Fernández, poniéndolo en mi conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Alcántara á 9 de Diciembre de 1889.—Eduardo Zaragoza.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante. J—8197

##### ALHAMA

El Sr. D. Antonio León Sánchez, Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de ayer ha mandado se cite por la presente á Antonio Rodríguez Ramos, cuya vecindad y paradero se ignoran, y á Elena García Alarcón, vecina de Ventas de Zafarraya, cuyo paradero así como otras circunstancias de ambos se ignoran, para que el día 18 de Diciembre actual, y hora de las once y media de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, para prestar declaración en el juicio oral y público de la causa contra José Valladares Jiménez, vecino de esta ciudad, sobre hurto de dinero y un capote al primero de los citados; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio necesario.

Y para que tenga efecto, formo la presente, que firmo en Alhama á 6 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Diego Melguizo. J—8198

El Sr. D. Antonio León Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día ha mandado se cite por la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines* de Granada y Málaga, al procesado Patricio Molina García, vecino de Málaga, y los testigos Antonio García Domínguez y Francisco Caballero Ramos, cuyo paradero y demás circunstancias de todos se ignoran, para que el día 28 de Diciembre actual, á las once y media de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, en que tendrá lugar

el juicio oral y público de la causa contra el primero y otros sobre estafas; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio necesario.

Y para que tenga efecto formo la presente en Alhama á 7 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Diego Melguizo. J—8199

##### ALMADEN

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Almadén.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Lozano y á María Santos, los cuales han estado al servicio de Don Eusebio Ruiz Chamorro, el primero en concepto de vaquero, de su dehesa de las Navas, situada en el término municipal de Almadenejos, y la segunda en el de criada, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que estoy instruyendo en virtud de denuncia y querrela presentada por dicho Sr. Ruiz Chamorro sobre varios delitos de estafa; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almadén á 10 de Diciembre de 1889.—Diego Lorente y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Rogelio Zamora y Martínez Cepeda. J—8200

##### ALMERÍA

D. Francisco Villaspesa y Arias, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita y llamo al castellano nuevo Juan Fernández Fernández, hijo de Antonio y Aurora, natural de Socuéllamos, partido de Alcázar de San Juan, vecino que ha sido del Fuerte en Orán, tratante, y como de unos veinticinco años de edad, para que comparezca inmediatamente en este Juzgado á fin de poder prestar cumplimiento á la sentencia recaída en causa que se le siguió por delito de lesiones.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido disponer su conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Almería 7 de Diciembre de 1889.—Francisco Villaspesa.—El actuario, Miguel García. J—8201

##### ALORA

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gómez Banderas, natural y vecino de Casarabonela, hijo de Antonio y María, de veintiocho años de edad, soltero, oficio del campo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Antequera á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la captura del mencionado sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición del Sr. Presidente de la referida audiencia.

Dada en la villa de Alora á 9 de Diciembre de 1889.—Juan Antonio Betes.—Por mandado de S. S., Antonio Bustillo.

##### Señas del procesado.

Estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz aguileña, barba poblada; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño oscuro, faja negra, zapatos blancos de becerro y sombrero hongo negro. J—8202

##### AREVALO

D. Agustín San José Marte y Osorio, Juez municipal de esta villa, y como tal encargado del de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á D. Rosendo Villanueva y D. Vicente de Simón Budolengo, vecinos de la ciudad de Burgos, ó de Quintanilla del Moro ó Mozo, los cuales viajaban en 2 de Octubre del corriente año en el tren núm. 13 descendente que circuló por la estación del ferrocarril de esta villa, en la madrugada del referido día, y cuyo actual paradero de referidos sujetos se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á fin de que presten una declaración y se les ofrezca el sumario núm. 92 del expresado año, que se instruye con motivo del choque habido en referida estación, en la madrugada del 2 del indicado mes de Octubre, entre los trenes números 4 ascendente y 13 descendente, de cuyas resultas aparecieron lesionados ó contusos los repetidos D. Rosendo Villanueva y D. Vicente de Simón Budolengo, á quienes se previene que transcurridos los diez días indicados sin que hayan comparecido, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arévalo á 10 de Diciembre de 1889.—Agustín San José Marte y Osorio.—Ante mí, por Hernández, Víctor Rodríguez. J—8203

##### BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Salvador Vidal Ribas, natural de Villanueva y Geltrú, de veintidós años de edad, soltero, albañil, que habitó en esta ciudad, calle Arco del Teatro, núm. 20, piso primero, y cuyo actual domicilio se

ignora, para que dentro de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar, y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Salvador Vidal Ribas, y su conducción caso de ser habido á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar.

J—8204

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pallares Sebastia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en causa criminal que sobre hurto y contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Manuel Pallares Sebastia, hijo de Manuel y Catalina, natural de Morella, de veintidos años de edad, soltero, siendo sus señas: estatura regular, color quebrado, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, con una cicatriz en el lado del ojo derecho, y viste traje oscuro de lana muy usado y calza botas, y caso de obtenerla ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar.

J—8205

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento de carta orden de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, dimanante de causa criminal que ante la misma pende por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Collell Ferré, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término improrrogable de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 9 de Diciembre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar.

8228

#### BAZA

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago aver que instruyo sumario sobre hurto de una mula de pelo negro, cerrada, de mediana alzada, de pertenencia de Francisco Pérez Sánchez, vecino de Prida, y una yegua enterroja, cerrada, marcada á fuego con una M en la nalga derecha, teniendo un lucero blanco en la frente, cuyas caballerías fueron sustraídas estando pastando en la rambla del Serbalillo, término de la referida villa, en la noche del 10 al 11 de Agosto último, por la presente se cita y llama á los poseedores actuales de indicadas caballerías para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración, presentando á la vez repetidas caballerías; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego á las demás Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial ordenen y procedan á la busca de reseñadas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaren su legítima adquisición, conduciendo á éstas en su caso á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Baza á 9 de Diciembre de 1889.—Miguel Bobadilla.—Por su mandado, M. Paula Besols.

J—8206

#### BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días á los autores, hoy desconocidos, de la tentativa de robo de un carro, propio de Juan Coffea García, de estos vecinos, con dos caballerías mulares enganchadas, en la noche del 23 de Noviembre último, cuyo carro y caballerías estaban en la estación férrea del Carpio, atadas las últimas á un hierro de referida estación, á fin de que dentro de los ocho días siguientes á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á pres-

tar declaración en el sumario que sobre tal hecho estoy instruyendo, y responder á los cargos que les resultan.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca de los autores desconocidos del hecho objeto del robo referido, los que, caso de ser habidos, pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido; pues en ello contribuirán á la buena y recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á 10 de Diciembre de 1889.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.

J—8207

#### BURGOS

D. Bernardo Cuadros y Cotorro, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Clotilde Aguirre, que se dice sirvienta, domiciliada que estuvo en Bilbao, calle de San Francisco, número 35, quinto piso, y últimamente en Somorrostro, ignorándose su paradero actual, para que dentro de dicho plazo se presente en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de justicia, al objeto de prestar oportuna declaración en el sumario que se instruye sobre ocupación de cartas y documentos destinados para cometer estafas á Ponciano García, confinado en el presidio de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 11 de Diciembre de 1889.—Bernardo Cuadros.—Por mandado de S. S., Nicolás Lopez.

J—8229

#### CORCUBIÓN

D. Francisco Suárez Osorio, Abogado y suplente de Juez municipal de este término, en funciones de instrucción por incompatibilidad del principal y traslación del propietario.

Por medio de la presente requisitoria cito y llamo al procesado por el delito de suplantación y sustracción de diligencias, D. Valentín García Fernández, de edad de treinta y cinco años, casado, natural de la villa de Cee, vecino de la de Vimianzo, el que es de estatura alta, color bueno, aire esbelto, cara, nariz y boca regulares, ojos castaño oscuros, pelo castaño, cejas al pelo, sin señal particular, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de practicarle una diligencia de carácter urgente; pues así lo acordé por providencia de hoy, en virtud de carta orden procedente de la Superioridad, librada en causa contra aquél y otros iniciada por el precitado delito; y le prevengo que si dejare de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Dada en Corcubión á 7 de Diciembre de 1889.—Francisco Suárez Osorio.—De su orden, el actuario, José Trillo Domínguez.

J—8208

#### CÓRDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Manzanedo López, vecino que fué de esta población, natural de Sevilla, soltero, de treinta y cinco años de edad, de oficio pintor, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía, núm. 7, con objeto de practicar con él varias diligencias que tengo acordadas en el que instruyo por lesiones padecidas por Francisco Mena Guzmán, de esta vecindad; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 6 de Diciembre de 1889.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, J. J. Angel Castro.

J—8209

#### DENIA

D. Federico Javaloy y Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Peris Moll, vecino de Teulada, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Altea á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le siguió sobre lesiones y que pende ante aquel superior Tribunal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan se proceda á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habidos que le conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles referidas.

Dado en Denia á 11 de Diciembre de 1889.—Federico Javaloy.—Ante mí, Mariano Benedito.

J—8230

#### ESTEPONA

D. Rafael Rodríguez Almengual, Juez municipal, interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al procesado Manuel Andrade, conocido por el Inglés, delgado, cuyas demás señas se ignoran, para que comparezca en este Juzga-

do y Escribanía del infrascrito á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo á María Díaz Marqués, de Benalguacil, en cuya finca estuvo trabajando un año y cinco meses; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido lo remitan á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Estepona 2 de Diciembre de 1889.—Rafael Rodríguez.—El Secretario, Miguel Figueroa.

J—8231

#### GETAFE

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente único edicto se cita á Doña Ana Sellés y Sánchez, natural de Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, mayor de edad, casada con el hoy incapacitado D. Luis Barreda Duserre, vecinos que han sido de Griñón y cuyo domicilio ó paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo de la Casa Consistorial, á responder á los cargos que se la dirijan con motivo de su gestión durante el tiempo que ha venido desempeñando el cargo de curadora ejemplar de su indicado esposo, hasta que fué suspendida en el mismo por auto de 23 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si deja transcurrir dicho término sin verificarlo será removida en el ejercicio de expresado cargo; pues así se ha acordado por providencia de hoy en las diligencias que de acuerdo con lo determinado en el art. 1.876 de la ley de Enjuiciamiento civil se están practicando en el expediente seguido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para el nombramiento de curador ejemplar del incapacitado Sr. Barreda.

Dado en Getafe á 10 de Diciembre de 1889.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

J—8210

#### GINZO DE LIMIA

D. Eugenio Rivera y García, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

De conformidad con lo que determinan los artículos 178, 512 y 513 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Magín Fernández Gómez, vecino de Gudín, soltero, labrador, mayor de veintidós años de edad, de estatura regular pocas carnes, color moreno, cara delgada, pelo, cejas y ojos negros, barbilampiño, tiene una cicatriz á un lado de la cara; viste chaqueta de tela del país, negra, pantalón de cutí negro, chaleco de paño idem, viejo, camisa de lienzo crudo, una gorra de tela castaña y zapatos de cuero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado en clase de procesado á rendir la indagatoria acordada en sumario instruido al mismo y otros por hurto; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con la debida seguridad.

Ginzo de Limia 2 de Diciembre de 1889.—Eugenio Rivera.—El actuario, Benito de Teiya.

J—8212

#### GRANADA—SALVADOR

D. Juan Arias Echevarría, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Joaquín Morales Sánchez, residente en el pueblo de Quentar; un individuo llamado José, cuyos apellidos y circunstancias se ignoran, y un tal Justo Alonso que en el mes de Septiembre último se hallaba en este capital, sin que en la actualidad se sepa cuál sea el paradero de los tres referidos, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en el entrasuelo de la casa Ayuntamiento, para prestar declaración en la causa que se sigue contra María Josefa Morales Sánchez sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y presentación de dichos individuos á los efectos antes expresados.

Dada en Granada á 9 de Diciembre de 1889.—Juan Arias.—Por mandado de S. S., Antonio Puga.

J—8211

#### HUELVA

D. Francisco Fernández Arroyo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de semovientes y efectos que á continuación se expresan; poniéndolos á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si fueren sospechosas y no acrediten su legítima procedencia; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo por hurto.

Dado en Huelva á 11 de Diciembre de 1889.—Francisco Fernández Arroyo.—Por su mandado, Licenciado Blas F. Toscano.

#### Efectos.

Un caballo, pelo castaño, oscuro, cerrado, de más de la marca, en el anca izquierda herrado.

Dos cuerdas de pita.  
Una cincha.  
Una brida.  
Dos zahones.  
Una jáquima.  
Un aparejo.

J—8232

## INCA

D. Rafael Gisbert y Catalán, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente se cita, llama y emplaza, á Ignacio Llompart y Juan, alias Fava, hijo de Cristóbal y de Margarita, natural de Pollensa y vecino de la Puebla, casado, albañil, y de treinta y seis años de edad, cuyas señas personales son: estatura alta, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poblada, boca y nariz regulares, el cual se halla hoy día en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido por haber sido decretada la prisión preventiva en la causa que se le sigue sobre robo de dos gallinas; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Llompart, y con las seguridades convenientes lo conduzcan á las cárceles de este partido, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Inca á 11 de Diciembre de 1889.—Rafael Gisbert. El actuario, Juan Bernad. J—8243

## LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Arrevola Arroyo, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada respecto al mismo en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la captura y remisión en su caso á este Juzgado del citado Juan Arrevola Arroyo, cuyas señas á continuación se expresan; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 9 de Diciembre de 1889.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Benigno Pousibet.

## Señas

De diez y ocho años de edad, estatura regular, delgado, buen color, pelo negro, ojos melados, cara oval, sin barba; viste pantalón de lana á cuadros color café, chaleco y chaqueta de paño de mezclilla, sombrero hongo y botas.

J—8213

## LÉRIDA

D. Martín Soler Guardiola, Juez municipal Letrado de esta capital, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre defraudación de fondos públicos contra Enrique Bayona y Pey, natural de Oliana, de esta provincia, partido judicial de Solsona, vecino de esta capital, hijo de José Bayona y de María Pey, de veinticuatro años de edad, de estado casado, de oficio impresor y comisionado de apremios, el que es de las señas siguientes: estatura alta, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, usa bigote, color sano, tiene la seña particular de dos dedos de la mano izquierda inutilizados, cuyo sujeto ha desaparecido de su domicilio, ignorándose su actual paradero, y al que se le cita y llama para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles de este partido de rejas adentro, á fin de recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que, caso de tener noticias del paradero del Enrique Bayona Pey, procedan á su captura; y, caso de conseguirla, su conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Lérida á 7 de Diciembre de 1889.—Martín Soler.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz. J—8214

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Centro de esta Corte se saca á pública subasta la parte de casa embargada al procesado Felipe María Mailló que posee en el núm. 102 de la calle del Mesón Grande, en Lucena, que linda por la derecha con casas de José Castilla; por la izquierda corral de D. Joaquín Ramírez, y por la espalda tierras de pan llevar de D. Juan Díaz; y cuya parte de casa, rebajada de toda ella 148 pesetas 25 céntimos de otro partícipe, se saca hoy por tercera vez á subasta, sin sujeción á tipo, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; debiendo hacer constar que en la segunda subasta salió dicha casa por la suma de 611 pesetas 82 céntimos, habiendo quedado desierta, por cuya razón se saca hoy en tercera subasta, bajo las condiciones expresadas.

Para el remate, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de Lucena, se señala el día 30 del actual, y hora de las dos de la tarde; debiendo advertir, en cuanto á títulos de propiedad, sólo existe la certificación librada por el Sr. Registrador

de la propiedad correspondiente, que estará de manifiesto en la Secretaría todos los días hábiles y durante las horas de audiencia para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la misma.

Madrid 10 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—El Juez, Muñoz.—El Secretario, Licenciado M. Cobo Canalejas. J—8184

## MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del Oeste.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sotero de San Segundo Blázquez, natural de Avila, de treinta y tres años de edad, soltero, zapatero, hijo de Francisco y Manuela, estatura baja, pelo rubio, ojos castaños, usa barba, color bueno, pantalón, chaleco y chaqueta de tricot, y usa botinas de becerro, el cual se hallaba preso en la cárcel de Avila, de que se ha fugado, ignorando su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le instruye por falsificación; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca, captura y conducción á la prisión, detenido, á mi disposición.

Dada en Madrid á 9 de Diciembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—8233

## MAHÓN

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Yannuzzi y Yannuzzi, hijo de Antonio y Angela, soltero, de veinticinco años de edad, natural y vecino de San Donato de Níneu (Corenza), para que en el término de diez días comparezca ante la Excm. Audiencia de este distrito, nombrando Abogado y Procurador que le representen en el sumario que contra él se sigue por allanamiento; y como quiera que el Francisco Yannuzzi y Yannuzzi no haya sido encontrado en su domicilio, calle de la Boquería, núm. 22, Barcelona, con el fin de que le sirva de emplazamiento al referido Yannuzzi, expido la presente; previniéndole que si no comparece en el citado término ante dicho Tribunal le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Mahón á 7 de Diciembre de 1889.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Antonio Blanc, Escribano. J—8234

## NAJERA

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcos Ciria, que dice llamarse Antonio, cuyas señas personales se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo por sustracción de los efectos que á continuación se relacionan; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, dando cuenta en su caso de así haberlo verificado.

## Señas del procesado Marcos Ciria, que dice llamarse Antonio.

Es de treinta á cuarenta años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color bueno, natural de Soria, en ignorado paradero en el día; ha sido residente en el pueblo de Enciso (Logroño), y está casado con la Maestra de dicho pueblo; vestía traje de paño color ceniza, sombrero ancho del mismo color, aquél con cuadrillos, corbata azulada á rayas, usaba reloj de plata y cadena amarilla, y calzaba botas de becerro blancos.

## Señas de los efectos sustraídos.

Un caballo de siete cuartas y dos dedos, de cinco á seis años de edad, de pelo negro, con una estrella pequeña en la frente, tiene cortado un poco el tupé por la parte que cae á la vista, crines regulares, una seña ó rozadura en el pescuezo y una mancha blanca en el casco de una pata.

Un aparejo lomillo con su tiracol, con pelos cosidos y pecho pretal guarnecido con seda.

Una esclavina ó capilla de paño negro en buen uso, con embozos negros á rayas encarnadas.

Y un tapabocas nuevo de los llamados de mantón, el cual hacía á dos caras, una de ellas oscura, rayada del mismo color, y la otra rayada, verde oscura con motas.

Cuyos objetos serán puestos á disposición de este Juzgado si fueren habidos con el procesado.

Dada en Nájera á 10 de Diciembre de 1889.—José López Mosquera.—El Escribano, Isidoro Lazcano. J—8215

## OVIEDO

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez instructor de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que la noche del 29 de Septiembre último, y de los bajos de la casa número 2 de la Puerta Nueva baja de esta ciudad, fueron robados á Etelvina de la Vega Miranda y á Etelvina Maquivar y Carneo, las alhajas y efectos siguientes:

## A Etelvina Vega.

Una tizana de perlas de asiento, grande y antigua, con una piedra grande al final y una figura especie de lazo en el centro.

Una cruz regular ó más bien grande, de perlas.

Una sortija de oro gruesa y con iniciales C. P.

Unos pendientes de perlas de tres caídas, muy antiguos, y de muletina atrás.

Unos ídem de lazo, también antiguos, y de los de muletina atrás.

Otros ídem largos de asiento con la perla muy gruesa y el oro bajo.

Otros ídem de espiga, oro vivo y perla también gruesa.

Tres pares de Almendra, uno de ellos chapeado por detrás en oro, la almendra de abajo con chapas igualmente de oro á la parte de arriba, y de la clase de desenganchar.

Un cubierto de plata con iniciales C. P.

Una cucharilla de ídem, mango largo.

Treinta y dos duros en calderilla.

Cinco ídem en un billete de Banco.

Veinte ídem en plata.

Uno ídem de Isabel II.

Cuatro docenas de pañuelos de nariz, en su mayor parte con las iniciales C. P. y T. V.

Veinticuatro pañuelos de seda en buen uso.

Siete sábanas con iniciales C. P. V.

Doce pares de medias con iniciales T. V. en su mayoría.

Seis varas de percal fino en dos pedazos.

Un par de zapatos de paño negro en buen uso.

Otro zapato viejo.

Cuarenta paquetes de tabaco de 1'50 pesetas.

Quince kilogramos de cajetillas de 18 céntimos.

Como tres millares de cigarrillos de á 3 céntimos.

Veinte mazos de cigarros de á 10 céntimos.

De diez á doce de los de á 12 y medio céntimos.

Y un cajón de los de á 20 céntimos.

## A Etelvina Maquivar.

Unos pendientes de diamantes con cinco de éstos alrededor y uno grande en medio.

Un alfiler de oro con rubíes.

Dos colgantes ó aretes de oro.

Un rosario de azabache con dos medallas que colgaban de una corona de plata á la parte superior, y á la parte de abajo una cruz afligranada de plata, soldada por el medio.

Otro ídem de plata dorada con iguales objetos que el anterior, aunque la cruz sana.

Un dedal de plata y oro.

Unos anteojos de acero.

Diez y seis pares de zapatillas de orillo.

Dos mantos negros, uno largo y otro corto.

Un matiné blanco de encaje.

Tres camisas de mujer con las iniciales E. C., bordadas, de lencería.

Sin ellas otras tres, de lienzo.

Un corte de vestido de mujer de tela de la Habana.

Cuatro sayas blancas, dos bordadas, iniciales E. C.

Cuatro pares de pantalones de mujer.

Una manta negra de lana.

Media docena de pañuelos blancos de mano.

Una pañuelo azul de seda.

Y un devocionario grande y nuevo, que tiene los broches de metal diferentes.

En su consecuencia se ruega y encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de las alhajas, dinero y efectos reseñados, y á la detención de las personas en cuyo poder se hallasen, si apareciesen indicios de haber sido por ellas ilegalmente adquiridas, poniendo unos y otras con las seguridades oportunas á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 7 de Diciembre de 1889.—Cristóbal Gironés.—Por su mandado, Benigno Vázquez. J—8188

## PUENTEAREAS

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción en la villa de Puenteareas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Soto David, soltero, labrador, de diez y ocho años de edad, vecino de Guillade, en este partido, y en el día de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, para prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye por lesiones á Benito David Rodríguez, de Santiago de Olivera; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puenteareas á 10 de Diciembre de 1889.—José Margarida y Rodríguez.—Por mandado de S. S., José Alonso y Solís. J—8235

## SALDAÑA

D. Cayetano Polanco, Juez de instrucción de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que hayan sido autores del robo, cuyos nombres, apellidos, naturaleza y domicilio se ignoran, de tres mulas y dos aparejos, de las señas que al final se expresan, verificado en la madrugada del día 5 de los corrientes en el pueblo de Ventosa de Pisuerga, provincia de Palencia, de la pertenencia de León Angel Pérez, vecino de dicho pueblo, las cuales tenía encerradas en una cuadra de su casa, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la audiencia de este Juzgado á fin de practicar una diligencia de justicia; apercibidos que de no comparecer dentro del plazo señalado les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en pro-

vedo de esta fecha, dictado en la causa criminal de oficio que me hallo instruyendo sobre referido hecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de las caballerías y efectos robados, y caso de que sean hallados, los pongan á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si es que no justifiquen su legítima adquisición.

Dado en Saldaña á 7 de Diciembre de 1889.—Cayetano Polanco.—Por mandado de S. S., Ciriaco Lorenzo.

## Señas.

Una mula, de ocho á nueve años, pelo negro, con la oreja derecha cortada y colina, rozada en las extremidades posteriores, de siete cuartas y dos dedos de alzada.

Utra mula, de trece años, pelo castaño oscuro, coja de la mano izquierda y labrada en la derecha, de siete cuartas y dos dedos de alzada.

Otra mula, cerrada y más vieja que las anteriores, pelo negro, con muy mala dentadura, de siete cuartas y cuatro ó cinco dedos de alzada.

Dos aparejos, uno nuevo y otro viejo, no constando otras señas. J—8189

## SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Raimundo y Encarnación Alonso Rodríguez, naturales de Granada, vecinos de Seulló, de veinticinco á veintisiete años, respectivamente, el primero industrial, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, calle de San Juan, núm. 10, á prestar declaración en el sumario que contra los mismos y otro se sigue por resistencia á los agentes de la Autoridad y hurto; apercibido de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar de Barrameda 28 de Noviembre de 1889.—Estanislao Gómez Calderón.—Rafael Casanova. J—8236

## SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito al conocido por el Cateto, cuyos nombres y actual paradero se ignoran, que es de estatura baja, grueso y con bigote; viste pantalón y chaqueta negros y sombrero con cinta ancha negro, y en la noche del 21 de Octubre último estuvo en la villa de La Línea, acompañado de Francisco Roca Gálvez y Agustín Garrido Gómez, alias el Niño de Algeciras, estando hospedado, según las noticias adquiridas, en la posada llamada de la Serrana, de dicha villa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de que preste declaración en la sumaria que se instruye contra los referidos Francisco Roca y Agustín Garrido por el delito de robo y lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial, practiquen las más activas diligencias en consignación de los nombres y paradero de dicho sujeto, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, para llevar á efecto la diligencia acordada en la citada causa.

San Roque 10 de Diciembre de 1889.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Rodrigo de León. J—8237

## SAN SEBASTIAN

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Enrique Murcia y Manzanares, de treinta y ocho años de edad, de estado casado; Carlos y Ernesto Hernández, de diez y siete años el primero, y de diez y seis el segundo, y los tres gimnastas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Cartagena, Burgos y esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre infracción de ley en la protección de niños.

Dado en San Sebastián á 9 de Diciembre de 1889.—Godofredo de Bessón.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—8190

## SANTAFE

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en las diligencias que se siguen en este Juzgado por mi Escribanía, referentes á causa contra Manuel Márquez Bermejo, de estos vecinos, y otros consortes sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Márquez Bermejo, de estos vecinos, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad la Reina Regente del Reino Doña María Cristina, ruego y encargo á todos los señores Jueces de la Nación y demás Autoridades é individuos de policia judicial se sirvan disponer se practiquen y practicarán las más eficaces diligencias para la busca y prisión de Manuel Márquez Bermejo, y siendo habido se ponga á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades, en todo lo eual administrarán justicia.

Dada en Santafé á 12 de Diciembre de 1889.—Antonio Bellver.—Ante mí, Juan Gómez Carrero.»

El anterior inserto está conforme con su original á que se refiere.

Y para que conste, firmo el presente en Santafé á 12 de Diciembre de 1889.—Juan Gómez Carrero. J—8238

## SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jenaro Colina Regil, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia ordenada por la Superioridad en causa que ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad pende contra el mismo por estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial que procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel del partido, dejándole á disposición de este Juzgado.

Dada en Santander á 10 de Diciembre de 1889.—Alejandro Martín.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—8216

## SEO DE URGEL

D. Juan Gener y Campmajó, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Certifico que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Pedro Sobre, Procurador de los consortes Clemente Barber y Parramón y María Clot Llangi, vecinos de Gosol, contra Miguel, Rosa, Juan, María y Andrés Pujol Altimir, de ignorado paradero, sobre pago de pesetas, en 25 de Noviembre último se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dispositiva dice así:

«Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor pagar á los consortes Clemente Barber Parramón y María Clot y Llangi, la cantidad de 8.135 pesetas, con más la responsabilidad á que asciendan sus intereses desde el día de la presentación de la cédula, y las costas causadas y que se causaren hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—Basilio Cinto Martínez.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y firmada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy 25 de Noviembre de 1889.—Juan Gener Campmajó.»

Concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste, en virtud de lo mandado, firmo la presente en Seo de Urgel á 6 de Diciembre de 1889.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Basilio Cinto Martínez.—Juan Gener. J—8217

## SEVILLA—SALVADOR

D. Rafael Castejón y León, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Linche Moño, que habitó la casa núm. 20 de la calle Gerona de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quinto día, que empezará á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta capital para que quede á disposición de este Juzgado de la Excelentísima Audiencia de la Sala de lo criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo excito el celo de todos los individuos de que se compone la policia judicial para que en caso de tener conocimiento del paradero ó domicilio actual del Linche Moño con las seguridades debidas lo dejen en esta cárcel á disposición de este Juzgado con el fin acordado; pues así lo tengo mandado en providencia de 7 del actual, dictada en carta orden de dicha Excm. Sala referente á la causa que en este Juzgado se siguió por lesiones contra el repetido Linche Moño.

Dada en Sevilla á 9 de Diciembre de 1889.—Rafael Castejón.—El actuario, José Marchena. J—8218

## TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ramón García Navarro y Francisco Castañeda Carrasco, el primero natural de Alcaraz, provincia de Albacete y vecino de Sevilla, soltero, jornalero, de treinta años de edad; siendo sus señas: estatura regular, color trigueño, pelo negro, ojos pardos, con un pequeño bozo de bigote, y el segundo natural de Villacañas, provincia de Toledo, y vecino de Madrid, casado con Josefa Rivera, de la que tiene cinco hijos menores, enca-

jero, y de treinta y cuatro años de edad; sus señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, y usa patillas, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria y contesten á los cargos que se les dirige en la causa que se sigue contra los mismos y otro por robo de dinero; bajo apercibimiento de que en su defecto se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Además ruego á las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del Ramón García Navarro y Francisco Castañeda Carrasco, poniéndolos á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dado en Trujillo á 7 de Diciembre de 1889.—Lorenzo del Fresno.—Por su orden, Juan Hurtado. J—8219

## VALDEPEÑAS

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción de Valdepeñas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Federico Guillermo Bassange y Zolluir, natural de Luxemburgo (Holanda), vecino de Pfaffenthal (Holanda), de treinta y cuatro años de edad, soltero, cerrajero de máquinas, hijo de Juan Federico y de Amalia, es de estatura alta, pelo castaño, oscuro, peinado con raya en el lado izquierdo, barba y bigote crecidos de color más claro que el pelo, ojos claros, color moreno, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valdepeñas á 9 de Diciembre de 1889.—Enrique Gotarredona.—Por su mandado, Carlos Rodríguez. J—8190

## VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Aguilar Borillo, casado con María Josefa Soler Alapont, vecino que fué de Pueblo Nuevo del Mar, calle del Carmen, núm. 39, cuyo Borillo es hijo de Manuel y de Mariana, de treinta y cuatro años, de oficio tonelero, para que dentro de diez días se presente en este Juzgado á fin de responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre suposición de estado civil.

Por tanto encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la captura de dicho Borillo y su conducción á las cárceles de San Agustín á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 10 de Diciembre de 1889.—Manuel Beltrán.—Vicente Torres. J—8220

## VALENCIA—SAN VICENTE

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y mi oficio, penden autos en virtud de repartimiento verificado el día 21 de Mayo de 1888, instados por el Procurador de estos Tribunales D. Emilio González, en nombre de Doña Ramona Salcedo Ramos, viuda de D. Antonio Vives Ciscar, en concepto de madre y legal Administradora del menor, Antonio Vives y Salcedo, en solicitud de quita y espera de los acreedores de dicho finado Don Antonio Vives Ciscar, que resultan de la relación que presentó y que contiene entre otros los siguientes:

D. Cipriano Castelló y Borca, vecino de Gandía, acreedor por obligación personal en suma de 6.500 pesetas.

D. Juan Bautista Morant, id. id. id. 6.040.

D. José Carbonell, id. id. id. 3.750

D. Pedro Guzmán, id. id. id. 3.100.

D. Cipriano Oltra, menor, id. id. id. 5.880.

D. José María Oltra, id. id. id. 5.750.

D. Cipriano Oltra, mayor, id. id. id. 15.000.

D. Francisco Pallarés, id. id. id. 16.250.

D. José Sevestre, id. id. id. 7.500.

D. Antonio y D. Luis Clauset, id. id. id. 6.000.

D. Luis Clauset y D. José Sevestre, id. id. id. 6.000.

D. Antonio Bach de Gandía, crédito hipotecario por pesetas 22.500.

El mismo D. Antonio Bach, por pagará vencido 3.750.

D. Julián Faust, de Rotova, por obligación personal crédito de 22.550.

D. Pedro Castelló, de la alquería de la Condesa, por obligación personal, pesetas 6.920.

D. Vicente Castelló y Bosca, id. id. id. 5.880.

Al mismo por id. id. id. 8.340.

A D. Francisco Sendra de Oliva, por obligación personal 27.750.

D. Antonio García y D. Angel Hernández, de Madrid, por obligación personal 30.000.

Y á Doña Joaquina Vives Ciscar, de Madrid, por obligación con hipoteca 4.167.

Aportada á los autos certificación del acta de defunción de D. Antonio Vives Ciscar, la copia de su último testamento, certificación del bautismo del menor D. Antonio Vives Salcedo, y otros documentos, en el día 5 del corriente á instancia del Procurador D. Joaquín Pérez que representa al acreedor D. Juan Navarro Toledo, se acordó á lo solicitado en lo principal del escrito de D. Emilio González, de fecha 19 de Mayo de 1888, y se mandó convocar á junta á los acreedores que contiene la relación que obra al folio primero de

autos para el día 7 del próximo mes de Enero, á las tres horas de la tarde, al local del Juzgado referido, situado en la calle de Cadirers, de esta ciudad, núm. 1, y para la citación de los acreedores cuyo domicilio se ignora, se acordó se fije la oportuna cédula de citación en los sitios públicos de costumbre de esta capital, insertándose además en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, previniéndose en el acto de la citación á todos los acreedores que se presenten á la junta con el título justificativo de su crédito, pues sin este requisito no serán admitidos en ella, según lo preceptúa el art. 1.134 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y como quiera que el Procurador demandante ignore el domicilio de los señores acreedores, vecinos de Gandía, Rotova, Alquería de la Condesa Oliva, y Madrid, que antes se han reseñado, extendiendo la presente cédula de citación de los mismos para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que concurren con el título justificativo de su crédito el día 7 de Enero próximo, á las tres de la tarde: al local del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, situado en la calle de Cadirers, número 1, que firmo en Valencia á 10 de Diciembre de 1889.—  
Juan Francisco Ayoldi. 535—P

VALVERDE DEL CAMINO

D. José Orge y Portela, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pastor Blázquez Jiménez, natural y vecino de Viso del Alcor, de treinta y un años de edad, casado, empleado que ha sido en Correos en Minas de Riotinto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, así como sus señas personales, para que en el término de diez días, á contar desde aquél en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto de billetes del Banco de varias cartas certificadas.

A la vez encargo á las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de citado sujeto, y caso de encontrarlo, será remitido en clase de preso á la cárcel de esta cabeza de partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 9 de Diciembre de 1889.  
José Orge.—Por mandado de S. S., José Arroyo.

VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leonarda Escudero y Escudero, de veintisiete años de edad, de estado viuda, gitana, sin ocupación, natural y vecina de esta ciudad, hija de Tomás y de Carmen, de estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, cara redonda, que viste mantón falda y pañuelo negros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, pues así lo tengo acordado en virtud de orden de la Superioridad procedente de causa seguida contra la misma por hurto, en la cual se ha decretado su prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la Leonarda Escudero; y habida que sea, ponerla á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Valladolid á 13 de Diciembre de 1889.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S., Nicolás García.

J—8239

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonino del Bosque, de veinte años de edad próximamente, estatura regular, imberbe, que viste pobremente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto de ropas á Teresa Gómez, en la cual se halla procesado y decretada su prisión; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Valladolid á 9 de Diciembre de 1889.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S., Nicolás García. J—8192

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Pontevedra, San Sebastián, Bilbao, Logroño, Pamplona, Santander y Oviedo; y nevado en Valladolid y León.

Faltan datos de Coruña, Lugo, Orense y Tenerife.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Diciembre de 1889.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.	
		TERMÓMETRO					
		Seco.	Humedecido.				
6 mañana...	712'95	-4'2	-5'1	ENE.	Calma.	Despejado.	
9 mañana...	714'22	-0'4	-1'3	E.	Idem.	Idem.	
12 del día...	713'58	5'8	3'4	ESE.	Brisa.	Idem.	
3 tarde...	713'20	6'9	3'5	OSO.	Id. lig.	Cubierto.	
6 tarde...	713'54	3'0	0'9	OSO.	Idem.	Nuboso.	
9 noche...	713'95	1'4	0'4	OSO.	Calma.	Idem.	
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....							8'4
idem mínima.....							-4'4
Diferencia.....							12'8
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.							13'5
Idem id. dentro de unz esfera de cristal.....							37'3
Diferencia.....							23'8
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....							13'5
Idem mínima, id.....							-7'2
Diferencia.....							20'7
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....							146
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....							2'3
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....							+ 7'0
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).							

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Diciembre de 1889.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	770'1	8'0	SE.	Calma.	»	Tranq.º
Bilbao.....	769'2	6'8	E.	Brisa..	Casi cub.º	Movida.
Oviedo.....	767'7	5'0	SO.	Idem..	Cubierto.	»
Coruña (7 h.)	767'2	11'4	S.	Viento.	Idem....	Agitada
Santiago....						
Orense.....						
Pontevedra..						
Vigo.....						
Oportc.....	772'5	5'0	E.	Brisa..	Idem....	P.oleaje
Lisboa (8 h.)	772'8	4'3	NNE.	Idem..	Casi desp.º	G.oleaje
Cáceres.....						
Badajoz.....	773'1	3'0	N.	Calma.	Despejado.	»
S. Fern. (7 h.)	773'0	3'9	ENE.	Idem..	Idem....	Picada.
Sevilla.....	771'6	4'0	NE.	Idem..	Idem....	»
Málaga.....	772'6	8'6	»	Viento.	Idem....	Tranq.º
GranaCa....	774'0	3'4	NE.	Calma.	Idem....	»
Alicante....	771'2	9'2	SO.	Brisa..	Idem....	Rizada.
Murcia.....	770'8	5'2	SO.	Calma.	Idem....	»
Valencia....	770'2	6'6	NO.	Idem..	Idem....	»
Palma.....	770'3	8'0	NO.	Idem..	Nuboso..	Tranq.º
Barcelona...	769'3	6'8	S.	Brisa..	Despejado.	Idem.
Tortel.....	771'0	-4'4	N.	Calma.	Idem....	»
Zaragoza...	771'3	1'1	SO.	Idem..	Idem....	»
Soria.....	771'8	0'4	OSO.	Idem..	Idem....	»
Burgos.....	773'1	-3'5	S.	Brisa..	Nebuloso.	»
León.....	775'2	-1'6	SE.	Calma.	Idem....	»
Valladolid..	773'7	-2'0	SO.	Brisa..	Idem....	»
Salamanca..	773'6	-1'0	OSO.	Idem..	Nuboso..	»
Segovia.....	774'7	0'0	N.	Idem..	Despejado.	»
Madrid.....	774'7	-0'4	E.	Calma.	Idem....	»
Escorial....	773'3	1'8	N.	Idem..	Nuboso..	»
Ciudad Real.	773'2	0'2	NO.	Idem..	Nebuloso.	»
Albacete....	774'5	1'0	OSO.	Idem..	Despejado.	»
Paris.....	759'5	8'0	SO.	B.º fte.	Cubierto.	»
Gris-Nez....	754'2	10'3	SO.	Viento.	Lluvioso.	»
St. Mathieu.	753'1	11'6	OSO.	Id. h.º	Idem....	»
Isla d'Aix..						
Biarritz....	767'9	8'8	O.	Brisa..	Casi desp.º	»
Clermont...	767'6	4'3	O.	Idem..	Cubierto.	»
Perpiñán...	768'9	1'8	SO.	Calma.	Nuboso..	»
Sicie.....	766'4	5'3	NO.	Brisa..	Brumoso.	»
Niza.....	766'2	4'2	E.	Id. fte.	Despejado.	»
Roma.....	765'2	1'0	NE.	Brisa..	Idem....	»
Nápoles....	765'1	6'0	N.	Idem..	Idem....	»
Palermo....						
Malta.....	760'9	11'9	NNE.	Viento.	Cubierto.	»

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	219
Carneros....	288
Terneras....	40
Cerdos.....	5
Ovejas.....	»
TOTAL.....	552
Su peso en kilogramos.....	48.015

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'18 á 1'25 pesetas el kilogramo.  
Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo.  
Cerdo, á 1'58 pesetas el kilogramo.  
Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas. Céntes.
Toledo.....	3.299'40
Segovia.....	2.505'93
Norte.....	15.104'07
Bilbao.....	1.996'15
Aragón.....	1.839'36
Valencia....	5.354'16
Mediodía...	2.765'22
Ciudad Real.	4.250'36
Imperial....	7'3'00
Arganda....	515'43
Correos....	25'86
Matadero de vacas.....	12.898'62
Idem de cerdos.....	138'95
TOTAL.....	78.567'11
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	68.811'97
Diferencia en más.....	9.755'14

Madrid 21 de Diciembre de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso-entresuelo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda ídem.....	15
Tercera ídem.....	12'50

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 146 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887. —1

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISlativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península.....	8 pesetas.
Provincias de Ultramar...	3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Feguerá, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Pianta baja del Ministerio de la Gobernación).

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia. —1

SANTOS DEL DIA

Santa Victoria, virgen y mártir, y el beato Nicolás Factor, confesor.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función.  
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 55 de abono.—(Día de moda.)—Turno 1.º impar.—Entre el deber y el derecho.—El mundo comedia es, ó el baile de Luis Alonso.  
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 3.ª—Las tres cruces.—Pobre porfiado.  
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—De Madrid á Paris.—La Chielanera.—El padre Alcalde.—El fuego de San Teimo.  
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Las hijas del Zebido.—La flor del trigo.—Nicolás.  
TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Catalina.—Ki-ki-ri-ki.  
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 70 de abono.—Turno par.—Fabián, ó el Doctor Negro.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13; Teléfono núm. 651.